TOMO XLVII Montevideo, Miércoles 30 de Mayo de 1917 Núm. 3409

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone que la 2.ª y 3.ª secciones rurales del Departamento del Salto se denominen en lo sucesivo 10.a y 11.a respectivamente.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 425|1917).

Vistos estos antecedentes venidos de la Excelentísima Alta Corte de Justicia con motivo de los inconvenientes que resultan de la designación de las secciones judiciales del Salto en su forma actual;

Atento á que figuran en dicha designación dos secciones 2.as y dos 3.as con calificativos de urbanas ó rurales, según el caso, lo que no evita la confusión á que se presta la repetición de números;

Considerando que existe conveniencia en cambiar la numeración de las secciones rurales expresadas adoptando una numeración única;

Visto lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o La 2.a y 3.a secciones rurales del Departamento de Salto se denominarán en lo sucesivo secciones 10.a y 11.a respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. de D. y fecho publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Designa varios profesores interinos para el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 36|917).

Vista la precedente nota del Liceo de Enseñanza Secundaria de Salto, nómbranse para la expresada institución los siguientes profesores interinos: señor José Pereyra Rodríguez, de Literatura 1.er curso en Enseñanza Secundaria; señor Juan J. Bajac, de Literatura 2.o curso en Enseñanza Secundaria; doctor Baltasar García, de Filosofía en Enseñanza Secundaria; doctor Juan Reta, de Historia Universal 1.o y 2.o cursos en Enseñanza Preparatoria.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Fija la suma mensual que deberá percibir la señora Margarita Fosalba de Urioste, como Directora de la Escuela de 2.º grado número 1 de Florida y profesora del Liceo de Enseñanza Secundaria del mismo Departamento.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 569|917).

Por lo que resulta de estos antecedentes y lo resuelto por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, limítase, con la antigüedad del 4 de Abril de 1915, á ciento veinte pesos ($ 120.00) la acumulación de sueldos concedida á la señora Margarita Fosalba de Urioste en su

carácter de Directora de la Escuela de 2.o grado número 1 de Florida y profesora en el Liceo de Enseñanza Secundaria del referido Departamento;

Y atento á que por diferencias de sueldos se le adeudan á la peticionaria veintiséis días de Abril de 1915 y los catorce meses subsiguientes á razón de veinte pesos ($ 20.00) mensuales, por la Contaduría de la Universidad procédase á efectuar una liquidación á favor de la señora Margarita Fosalba de Urioste por el importe de las referidas diferencias ($ 297.33), las que, en atención á estar agotada la partida "Sueldos de Profesorado", serán imputadas á rentas propias del Liceo de Florida.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede al señor Juan Carlos Costa el privilegio de invención que solicita y que denomina «Costa».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1534).

Vistos: Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas é Industrias y del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Carlos Costa, de Montevideo, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años, y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita para un procedimiento industrial para la fabricación de sombreros de señora que denomina "Costa", señalándose el plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede al señor Francisco L. Monterrubio el privilegio de invención que solicita para una fórmula destinada á conservar brillantes los metales y que denomina «Líquido trasparente».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1553|16).

Vistos: Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas é Industrias y del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco L. Monterrubio, de Montevideo, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita para una fórmula destinada á conservar limpios y brillantes los metales, que denomina "Líquido trasparente", según descripción que consta á fojas 1 de este expediente.

Señálase el término de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede al señor Juan Cernuschi el privilegio de invención que solicita para un aparato denominado «El Uruguayo».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1533|16).

Vistos: Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas é Industrias y del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Cernuschi, de Montevideo, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita para un aparato aplicado á toda persiana cuyo movimiento de subir y bajar sea por medio de corriente eléctrica, denominado "El Uruguayo", con las restricciones indicadas por la Inspección de Minas é Industrias.

Señálase veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede á los señores Percontino é hijos el privilegio de invención que solicitan para «Una tapa y cierre de seguridad para tarros de leche».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 411).

Vistos: Por lo que resulta de los informes favorables de la Inspección de Minas é Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Percontino é hijos, de Montevideo, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicitan para "Una tapa y cierre de seguridad para tarros de leche", de acuerdo con la descripción y diseños agregados.

Señálase un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y pase á la Sección Marcas de Fábrica, etc., para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede á los señores Brignoni Hnos. el privilegio de invención que solicitan para una «Reja de cemento armado para la protección de árboles».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 348).

Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes y de los informes favorables de la Inspección de Minas é Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Brignoni Hnos., de Montevideo, por el término de nueve años, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicitan para "Reja de cemento armado para la protección de árboles", señalándose un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Devuélvase á la Sección Marcas, etc., para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede á la Sociedad Frigorífico Amour, de La Plata, patente de invención para un «Aparato al vacío y á presión atmosférica para llenar recipientes con líquidos».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 269).

Por las resultancias de estos antecedentes, concédese á la Sociedad Frigorífico Amour, de La Plata, que gira en Buenos Aires (República Argentina), con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y previo pago de la primera anualidad, patente de invención, por nueve años, para "Aparato al vacío y á presión atmosférica para llenar recipientes con líquidos", señalándose veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.

Devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede á los señores Videla y Cía. el privilegio de invención que solicitan para un nuevo producto industrial para matar insectos que denominan «El Infalible».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 158).

Vistos los informes favorables de la Inspección de Minas é Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Videla y Cía., de Buenos Aires, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años y previo pago de

la primera anualidad, el privilegio de invención que solicitan para un nuevo producto industrial para matar insectos que denominan "El Infalible".
Señálase un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.
Comuníquese y pase á la Sección Marcas de Fábrica, etc., para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede al señor Domingo Antonio de Ponte privilegio de invención para una «Máquina de matar langosta».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1553|16).

Vistos: De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, concédese á Domingo Antonio de Ponte, con la limitación que indica la Inspección de Minas é Industrias, privilegio de invención por nueve años para "Máquina de matar langosta", sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho y previo pago de la primera anualidad, señalándose veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.
Devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede á los señores O. Kasdorf y Francisco Silva privilegio de invención para una «Máquina para la costura lateral de suelas de alpargatas, etcétera».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 450).

Por lo que resulta de estos antecedentes, concédese á O. Kasdorf y Francisco Silva, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención, por nueve años, para "Máquina para la costura lateral de suelas de alpargatas y objetos similares", señalándose veinticuatro meses para el planteamiento de la industria.
Comuníquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Cancela el registro de la marca «Calzic» á favor de Miller y Cía. Nueva inscripción á favor del señor Santiago Nodder.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1045|16).

Vistos estos antecedentes relacionados:
1.o Con el registro de la marca "Calzic", para artículos de la clase 33, solicitado por Barbosa Caravia y Cía., en representación de Santiago Nodder, de Buenos Aires (República Argentina);
2.o Con la anulación del registro de la misma marca, efectuado á nombre de Miller y Cía., el 5 de Mayo de 1916, para los expresados productos; y
Considerando: Que del certificado de fojas 6 del expediente agregado resulta que la marca "Calzic" fué registrada en la República Argentina, á favor de Santiago Nodder, el 15 de Enero de 1916;
Que de los recaudos de fojas 15 á 23 resulta igualmente que los señores Miller y Cía. eran meros agentes de Nodder cuando inscribieron la marca;
Que puede interpretarse como un reconocimiento tácito de los derechos de Nodder la no presentación en estos obrados de Miller y Cía., á pesar de haberles sido notificada personalmente la providencia de fojas 10 vuelta, por la cual se les dió vista de la acción de nulidad, ejercitada por Barbosa Caravia y Cía. en nombre de su mandante;
Que la gestión ha sido iniciada dentro de los dos años que señala el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909;
Que, por lo tanto, corresponde cancelar el registro de Mayo de 1916 y disponer el de la marca "Calzic", á nombre de Santiago Nodder (artículos 11 y 27 de la ley citada);
De acuerdo con la Cámara de Comercio y el Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Cancelar dicho registro y disponer que la marca sea inscripta á favor de Santiago Nodder, para distinguir pintura para techos, comprendida en la clase 33.a.
Publíquese y devuélvase á la Sección correspondiente para las notificaciones, reposiciones de sellos y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede á la United States Tire Company, de Nueva York, privilegio de invención para «Mejoras en y relativas á llantas de vehículos».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1087|14).

Vistos: Por lo que resulta de los informes favorables de la Inspección de Minas é Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder á la United States Tire Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita para "Mejoras en y relativas á llantas de vehículos", de acuerdo con las descripciones y diseños que se acompañan.
Señálase un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.
Comuníquese y pasen á la Oficina de Marcas de Fábrica, etc., para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede á la Thermokept Products Corporation, de Nueva York, privilegio de invención para «Mejoras en envases herméticamente cerrados, etc.».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 279).

Por las resultancias de este expediente, concédese á la Thermokept Products Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), por nueve años, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para "Mejoras en envases herméticamente cerrados para alimentos y otros productos»"; señalándose veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.
Comuníquese y devuélvanse á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima el recurso de anulación interpuesto por Barbosa Caravia y Cía., en representación de Barclay y Barclay, de Nueva York, del registro de la marca «Jabón curativo' Santé».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1552|915).

De acuerdo en un todo con el informe de la Cámara de Comercio y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y
Considerando: Que no obstante las diferencias que acusan las marcas de Scarone y Cía. y Barclay y Barclay, una variación que se hiciera en los colores que distingue la de los primeros podría dar lugar á apreciaciones diversas en cuanto á probable confusión;
Considerando: Que es deber de la Administración garantir al primer registrador contra las imitaciones que aún sin carácter doloso puedan inducir en error á los consumidores,

SE RESUELVE:

Desestimar el recurso de anulación interpuesto por Barbosa Caravia y Cía., en representación de Barclay y Barclay, de Nueva York, del registro de la marca "Jabón Curativo Santé", de Scarone y Cía., efectuado el 18 de Noviembre de 1915, declarando que la protección que se dispensa á éste, de acuerdo con la ley de la materia, será en el concepto de que dicha marca se use siempre en la forma y colores con que se la representa en el modelo de fojas 4.
Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Leone, sobre registro de la marca «The Mundial Perlas».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1597|1916).

Vistos estos antecedentes, de cuyo estudio resulta: Que Barbosa Caravia y

Cía., por Carlos Leone, de Montevideo, se presentaron el 27 de Octubre de 1916 solicitando el registro de la marca "The Mundial Perlas", constituída por esa denominación, para las clases 56.a y 57.a; Que efectuadas las publicaciones del caso, Alfonso Amato, de esta plaza, se presentó, á su vez, deduciendo oposición é invocando, como fundamento de ella, el hecho de ser aquél el rótulo de su comercio; Que, en apoyo de ese aserto adjuntó los recaudos corrientes de fojas 9 á 13; Que el 2 de Enero del año en curso se dió vista á Carlos Leone, quien dejó transcurrir el término fijado sin evacuarla; Que tanto la Cámara de Comercio, como el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, entienden que no es procedente el registro que se gestiona; y

Considerando: Que está probado por los documentos referidos que "The Mundial Perlas" es el distintivo del establecimiento que posee el opositor; Que el artículo 3.o, inciso 12 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que no se considerarán marcas, á los efectos de la misma, y por consiguiente, del registro, las palabras, signos ó distintivos que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro ya mencionada.

Publíquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Dispone que se abra un concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del acuerdo celebrado con el señor Carlos Sanguinetti.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1571|1915).

De conformidad con lo dispuesto en el número 4 acuerdo celebrado con el señor Carlos Sanguinetti, aprobado por resolución del 9 de Octubre próximo pasado,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Abrese un concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en el terreno cuya ubicación y dimensiones están indicados en el croquis respectivo, que pondrá á disposición de los concursantes la Secretaría de este Ministerio.

Art. 2.o El edificio deberá tener un carácter sencillo, como conviene á su destino.

Los anteproyectos deberán ser confeccionados con prescindencia de toda decoración superflua, dando prelación á la composición general y á la realización práctica del programa pedagógico en sus esenciales cualidades de higiene, cubaje, aire y difusión de luz.

Art. 3.o El grupo escolar comprenderá dos escuelas de 1.o y 2.o grados, cada una para 600 alumnos.

Cada escuela se compondrá, por lo menos, de:

Doce clases de cincuenta alumnos cada una.
Vestíbulo de entrada.
Despacho del Director.
Portería.
Vestuario.
Servicios higiénicos: water-closts, lavabos urinales.
Cantina.
Patio cubierto con gimnasio.
Patio descubierto.

Además de esos servicios, se dispondrá de un salón común á las dos escuelas, para que pueda utilizarse para conferencias, distribución de premios, cinematógrafos, etcétera.

Art. 4.o Se debe proveer para la construcción del edificio la suma de $ 150.000, como máximum.

Art. 5.o Para que puedan ser admitidos al concurso los proyectos, deberán presentarse con las siguientes piezas:

A) Una planta de cada piso á la escala de 0.01 p. m.
B) Una fachada á la escala de 0.02 p. m.
C) Dos secciones: una transversal y otra longitudinal á la escala de 0.01 p. m.
Una memoria explicativa del proyecto y descriptiva de los materiales y del sistema de construcción adoptados.
D) Un presupuesto.

Art. 6.o No se admitirán más planos que los especificados en el artículo anterior.

Art. 7.o Se establecen los siguientes premios á los vencedores del concurso:

Un premio de mil pesos, al que se podrá agregar ó no, por el Tribunal del Concurso, la dirección artística de la obra, con un tres por ciento de su costo total por concepto de honorarios.

Un segundo premio de quinientos pesos.

Un tercer premio de doscientos cincuenta pesos.

Art. 8.o Si el Tribunal de Concurso resolviera que el anteproyecto elegido para la construcción debe ser desarrollado por su autor, éste ejecutará el proyecto definitivo para el llamado á licitación en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la indicación de su director.

Art. 9.o Los proyectos se entregarán en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública antes del 15 de Octubre de 1917.

Art. 10. Los proyectos llevarán un lema escrito que los distinga y se acompañarán de un sobre cerrado conteniendo la firma del autor y su domicilio, y por fuera el lema adoptado por el concurrente.

Art. 11. Sólo serán abiertos por el Jurado los sobres que correspondan á los proyectos premiados. Los restantes y proyectos correspondientes serán devueltos con sólo exhibir los recibos que hayan sido entregados al tiempo de la presentación.

Art. 12. Los proyectos no premiados y no retirados después de los dos meses siguientes al fallo del Jurado pasarán á ser propiedad del Estado.

Art. 13. El Jurado que ha de juzgar los anteproyectos presentados se compondrá de las siguientes personas:

El Ministro de Instrucción Pública.

El Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

El Decano de la Facultad de Arquitectura (ó la persona designada por él).

Un delegado de la Sociedad de Arquitectos.

El Catedrático de Arquitectura señor José Pablo Carré.

El ejecutador testamentario (ó la persona que éste designe).

Art. 14. Después del fallo del Jurado, todos los proyectos serán expuestos durante quince días.

Art. 15. El Jurado deberá expedirse en el plazo de treinta días.

Art. 16. Publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece la forma en que se imputarán las órdenes de pago que se giren por el Ministerio de Guerra y Marina á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 28 de 1917.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Toda orden de pago que se gire por el Ministerio de Guerra y Marina á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, para atender "Gastos de menor cuantía", se imputará provisoriamente al rubro "Eventuales y Extraordinarios" del mismo, debiendo la Intendencia mencionada comunicar mensualmente á la Contaduría General de la Nación la forma en que se invirtieron las sumas recibidas y los rubros á que deben cargarse, á fin de que esta oficina, al imputar á los rubros que correspondan las sumas gastadas, reintegre al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de que fueron tomadas el importe de las mismas.

Art. 2.o Siempre que por el mismo Ministerio se autorice alguna erogación ó se expida una orden de pago, lo hará saber á la Contaduría General de la Nación y á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 3.o Lo dispuesto en los artículos precedentes regirá desde el 1.o de Julio del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el Libro respectivo.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Señala á la Intendencia General del Ejército y la Armada el procedimiento que deberá observarse en los llamados á propuestas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 28 de 1917.

Considerando: Que los llamados á propuestas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, para la adquisición de artículos, deben hacerse en tal forma que faciliten la concurrencia del mayor número de comerciantes, á fin de que la Administración Pública obtenga los beneficios que puedan resultar de una cotización á precios más reducidos relativamente, y que cierto número de comerciantes que hoy no se presentan á las licitaciones puedan hacerlo con la posibilidad y probabilidad de dar salida á sus efectos en esta época de verdaderas dificultades para el comercio y la industria;

Atento á que el Gobierno ha aprobado el procedimiento propuesto por la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Montevideo en el sentido de que se dividan en grupos la provisión de alfalfa, maíz y afrecho, cuando se llame á licitación, disponiendo que en el respectivo pliego de condiciones se admitan propuestas por el total del llamado ó por cantidades parciales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Siempre que no existieran inconvenientes de orden administrativo, la Intendencia General del Ejército y la Armada, en los llamados á propuestas, dividi-

rá en grupos toda provisión, aunque fuera de un mismo artículo, estableciendo en el pliego de condiciones que se admitirán propuestas por el total ó por cantidades parciales.

Art. 2.o Si los artículos que se desean adquirir están destinados á dar satisfacción á necesidades del Ejército y la Armada, durante determinado tiempo, si hay conveniencias para el Estado, debe establecerse en el pliego de condiciones los plazos en que deba hacerse la entrega dentro del tiempo señalado, siempre que las necesidades que deban ser atendidas permitan tal procedimiento.

Art. 3.o La Intendencia General del Ejército y la Armada comunicará en todos los casos al Ministerio de Guerra y Marina, con expresión de motivos, cuando tenga que separarse de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la contratación de un préstamo de $ 25.000.00 por la Municipalidad de Maldonado, con el Banco de la República, para obras urgentes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Antecedentes relativos á la enfermedad del auxiliar de la Intendencia General del Ejército J. Moneda.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Intendencia de Artigas sobre restitución al dominio escolar de una chacra del ejido de Santa Rosa.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos á la construcción de un local anexo á la Tablada para la inspección previa de los animales destinados á la matanza.

—A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes relativos á la construcción de un pozo artesiano para el abastecimiento de agua potable á la población del Tala (Canelones). Arqueo de caja de la Intendencia de Paysandú por Abril próximo pasado. Antecedentes relativos á la adquisición de un automóvil para la Municipalidad de Durazno. Nota de la Intendencia de Maldonado sobre designación de nuevo jardinero de Pan de Azúcar. Arqueo de caja de la Intendencia de Maldonado por Marzo próximo pasado. Antecedentes relativos á la regularización de la contaduría de la Intendencia de Soriano. Gestión de la Intendencia de Treinta y Tres sobre mejoramiento del alumbrado eléctrico de la calle Juan A. Lavalleja.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional — Antecedentes relativos á la subvención de una partera diplomada para atender á los menesterosos de Flores.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente relativo al proyecto de ordenanza reglamentando el funcionamiento de tambos y lecherías de Cerro Largo.

—A la Intendencia de Montevideo — Solicitud de jubilación de A. Amatto, ex oficial empedrador de la Dirección de Obras Municipales.

—A la Intendencia de Colonia — Antecedentes relativos á la destitución de los Inspectores de las salas de juego del Real de San Carlos.

—A la Intendencia de Paysandú — Nota del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional sobre envío del 1 o|o sobre los pagos que le corresponden desde Marzo de 1914.

—A la Intendencia de Tacuarembó — Escrito de F. y L. Correa sobre pago de un terreno de su propiedad tomado para el establecimiento del puente sobre el Batoví.

—A la Intendencia de Soriano — Antecedentes relativos á los gastos de inspección del matadero municipal. Escrito de M. J. Prestes, Comisario de Salubridad de Dolores, sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Ciudadanía de Juan Lima.

—A la Jefatura Política de Colonia — Ciudadanía de J. Clombonach.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Ciudadanía de P. Bernier.

—Se concede, un mes de licencia al escribiente de la Intendencia Municipal de Paysandú A. Damasco.

—Concédese veinte días de licencia al Secretario de la Intendencia Municipal de Durazno señor A. Marfetán.

—Se dirige circular á las Intendencias Municipales de campaña en el sentido solicitado por la de Montevideo, á fin de que cumplan lo dispuesto por el artículo 9.o del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Rodados de 30 de Junio de 1916.

—Se circula á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de campaña un decreto dictado por intermedio del Ministerio de Industrias relativo á la difusión del cultivo.

—Se circula á las Jefaturas Políticas de la República un decreto expedido por el Ministerio de Industrias relativo á la publicación anual de estadísticas de la agricultura.

—Se provee por Secretaría de 24 ejemplares del decreto orgánico de los Ministerios á la Dirección General de Impuestos Directos.

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando autorización para invertir $ 63.80 en reparaciones de la red telefónica policial. Nota de la Junta Electoral de Paysandú solicitando el pago de la cantidad autorizada para gastos de limpieza, etc. Nota de la Jefatura Política de San José solicitando el pago de haberes que se le adeudan á los señores Lisardo Ríus, Alfredo S. Ferreira y Juan M. Menéndez. Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando autorización para cubrir el déficit producido en el rubro "Gastos de Oficina y Manutención de Presos, etc." con el excedente producido en el rubro "Alquileres y Arrendamientos".

—A la Jefatura Política de Montevideo —Expediente de Francisco Ferreiro Laurido sobre jubilación. Expediente de Francisco López del Mont sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Flores—Micaela Villagrán, expediente sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Minas—Nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa á la insuficiente seguridad de la cárcel de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Rocha—Nota de la Alta Corte de Justicia relativa al pago de una cuenta adeudada á don Pedro San Román.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Su nota solicitando autorización para aumentar á $ 45.00 el costo de la impresión de los balances de caja.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha concedido permiso á la Comisión Nacionalista para efectuar una reunión. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que resolvió enviar á esta Capital á un escribiente para hacer práctica de dactiloscopia. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que no se ha producido delitos de abigeato en el mes de Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Artigas adjuntando la relación de los delitos de abigeato habidos en el mes próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del ex soldado José Bravo sobre identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE MAYO DE 1917.

1—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo del texto original de la ley sancionada con fecha 22 del corriente por la que se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio.

2—Se dispone el pago de la suma de diez y seis pesos ($ 16.00) á favor de la Imprenta Nacional por impresiones de membretes en diez mil fojas papel numerado para el servicio de esta Secretaría.

3—Orden de pago correspondiente.

4—Se dispone el pago de la suma de ciento cuarenta y un pesos con veinte centésimos ($ 141.20) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con destino á abonar los gastos del automóvil de la misma durante el mes de Abril próximo pasado.

5—Orden de pago correspondiente.

6—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución á que se refiere el número 4 de la presente relación.

7—Se declara jubilada escolar en el cargo que desempeña de maestra de la escuela de 2.o grado número 2 de Tacuarembó á la señora Adela Valdez de Nieto Clavera.

8—Se resuelve conceder veinte días de licencia, con goce de sueldo, al bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones señor Clodomiro Vidal, designándose para subrogarlo durante ella á don Melitón I. Simois.

9—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas por pasajes y fletes presentadas por el Ferrocarril Norte del Uruguay, importantes cuarenta y siete pesos con setenta y dos centésimos ($ 47.72), durante el mes de Febrero y Marzo próximo pasados.

10—Se resuelve conceder á don Juan Cernuschi, de Montevideo, el privilegio de invención que solicita para un aparato aplicado á toda persiana que denomina "El Uruguayo".

11—Idem ídem ídem á don Juan Carlos Costa, de Montevideo, el privilegio de invención que solicita para un procedimiento industrial que denomina "Costa".

12—Se resuelve conceder á don Francisco Monterrubio, de Montevideo, el privilegio de invención que solicita para un líquido para limpiar metales que denomina "Líquido transparente".

13—Se dispone la devolución de los derechos abonados por el señor Manuel Martínez para el registro de la marca "Yerba Malta", en virtud de haber desistido de su inscripción.

14—Se resuelve conceder á los señores O. Kasdorf y Francisco Silva el privilegio de invención que solicitan para una "Máquina para costura lateral de suelas de alpargatas y objetos similares".

15—Se resuelve desestimar el registro de la marca "The Mundial Perlas", solicitado por el señor C. Leone.

16—Se resuelve conceder, con las limitaciones que se indican, el privilegio de invención que solicita el señor Domingo Antonio de Ponte, para una "Máquina de matar langosta".

17—Idem ídem ídem á la Sociedad Fri-

gorífico Amour, de La Plata (República Argentina) el privilegio de invención que solicita para "Aparato vacío y á presión atmosférica para llenar recipientes con líquidos".

18—Idem ídem ídem á la "Thermokept Products Corporation", de Nueva York, el privilegio de invención que solicita para "Mejoras en envases herméticamente cerrados para alimentos y otros productos alimenticios".

19—Idem ídem ídem á los señores Brignoni Hnos., de Montevideo, el privilegio de invención que solicitan para "Reja de cemento armado para la protección de árboles".

20—Idem ídem ídem á los señores Percontino é hijos, de Montevideo, el privilegio de invención que solicitan para una "Tapa y cierre de seguridad para tarros de leche".

21—Idem ídem á la "United States Tire Comp.", de Nueva York, el privilegio de invención que solicita para "Mejoras en y relativas á llantas de vehículos".

22—Se resuelve conceder á los señores Videla y Cía., de Buenos Aires, el privilegio de invención que solicitan para un nuevo producto industrial para matar insectos que denominan "El Infalible".

23—Se dispone la cancelación del registro de la marca "Calzic", otorgada á favor de los señores S. Miller y Cía. el 5 de Mayo próximo pasado.

24—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos á don Alfredo Acuña Friedrich, en los cargos que se indican.

25—Se resuelve conceder á la señorita Dolores Weber, ayudante de la escuela rural número 43, de Montevideo, el subsidio del 30 o|o correspondiente á las licencias concedidas por razones de salud.

26—Se resuelve conceder igual beneficio á la señorita Natividad Zabalegui, ayudante de la escuela de 2.o grado número 30 de la Capital.

27—Idem ídem á la señorita Natividad Lafranconi, ayudante de la escuela de 2.o grado número 5 de Montevideo.

28—Se resuelve declarar jubilado escolar en el cargo que desempeña de Contador de la Dirección General de Instrucción Primaria al señor Ricardo César Roldós.

29-30-31—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus comunicaciones relacionadas con la libertad condicional de los penados que en ellas se indican.

32—Idem ídem adjuntándole una nota de la Jefatura de Minas gestionando el pago de la cuenta que adeuda á don Antonio Manichiotti por diligencias judiciales ordenadas por las autoridades respectivas.

33—Idem ídem adjuntándole una nota del Ministerio de Industrias acompañando á la vez copia del decreto de 24 de Abril próximo pasado relativo á la publicidad anual de estudios técnicos de agricultura.

34—Idem ídem adjuntándole los antecedentes relacionados con la denuncia formulada contra el señor Agente Fiscal de Artigas.

35—Idem ídem adjuntándole los antecedentes relacionados con la cuenta adeudada por la Jefatura Política de Rivera á don Valeriano C. Paiva por diligencias judiciales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental.

36—Idem ídem adjuntándole una nota de la Jefatura Política de Artigas relacionada con el pago de la cuenta que adeuda á don Adán Ribeiro por diligencias judiciales ordenadas por las autoridades respectivas.

37—Idem ídem acompañando la copia del decreto por el cual se cambia la denominación de la 1.a, 2.a y 3.a secciones rurales del Departamento de Salto.

38—Idem ídem adjuntándole las notas de la Jefatura Política de la Capital denunciando que los penados que en ellas se expresan han abandonado el domicilio fijado para su residencia.

39—Se resuelve conceder á la señorita Ida Vitale D'Amico, profesora de Caligrafía del Instituto Normal de Señoritas, la licencia que solicita.

40—Se autorizan las reparaciones que se indican en los edificios ocupados por las escuelas rurales números 4, 11 y 44 de Minas.

41—Se nombra guardián interino de la Cárcel Penitenciaría á don Domingo Boyano.

42—Resolución aprobando la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Salto á favor de las personas que se indican para profesores del mismo.

43—Nómbrase con carácter interino profesor de Literatura en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto á don Juan J. Bajac.

44—Resolución aceptando las renuncias que de los cargos de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo han presentado los doctores Miguel Argencio y Octavio Gutiérrez Díaz, designándose en su reemplazo con carácter de interinos á los doctores S. Gustavo Gutiérrez Díaz y Héctor A. Mac-Coll para las cátedras que se indican.

45—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el cobro de haberes devengados por la señora Margarita Fosalba de Urioste como profesora del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida.

46—Se resuelve conceder al doctor Enrique A. Cornú, catedrático de Geografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la licencia que solicita.

47—Se resuelve autorizar las obras de reparación urgente que reclama el estado del edificio de propiedad escolar ocupado por la escuela rural número 28 de Colonia.

48—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el cobro de haberes devengados por los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas señores Eladio F. Dieste y Ambrosio T. González.

49—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano para dividir en grupos las clases de Francés, Dibujo y Aritmética de 1.er año de Enseñanza Secundaria, designándose encargados á los profesores titulares de las mismas, excepción de 1.er año de Matemáticas, para la cual se designa al señor Francisco Camarano.

50—Decreto modificando la denominación de las secciones 1.a, 2.a y 3.a del Departamento de Salto en la forma que se indica.

51—Se dispone el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte, importe de los honorarios devengados por el doctor Lautaro Guerra en la causa seguida á Javier Tabeira.

52—Orden de pago correspondiente.

53—Se dispone el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con destino á abonar los honorarios devengados por el doctor Tomás Bertelli en la causa seguida á Pantaleón Larrosa (hijo).

54—Orden de pago correspondiente.

55—Decreto cometiendo á los señores Inspector de Enseñanza Privada y Subcontador de la Dirección General de Instrucción Primaria doctor Serafín Ledesma y don Abel Pérez Sánchez, el estudio de la enseñanza privada en el país.

56—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para girar á la Intendencia Municipal de Rivera la suma de setecientos setenta y cinco pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 775.89), importe de las obras de reparación practicadas en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado Departamental.

57—Se dispone la liquidación de las partidas que se indican del presupuesto del Juzgado Letrado Correccional correspondiente á los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

58—Se fijan los cometidos del funcionario adscripto al Ministerio de Instrucción Pública don Carlos M.a Riviere.

59—Orden de pago por doscientos diez pesos ($ 210.00) á favor del becado en Pintura don Humberto Causa correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

60—Idem ídem por cuarenta pesos (pesos 40.00), importe de la asignación para gastos de Secretaría de la Comisión Redactora del Código Notarial por los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

61—Se declara jubilada escolar en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 22 de Montevideo á la señora María A. B. de Moragues.

62—Resolución autorizando el registro de la marca "Jabón curativo Santé", de los señores Scarone y Cía., en la forma que se indica.

63—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para utilizar los servicios que reclama la conservación de los museos y gabinetes de ciencias del Instituto Nacional de Varones.

64—Se dispone la apertura de un concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio escolar en la Villa de la Unión.

65—Se dispone la versión en Rentas Generales de la suma de cuatro pesos con noventa centésimos ($ 4.90), sobrante de la cantidad autorizada para obras de pintura en la Cárcel Correccional.

66—Se resuelve conceder á los profesores de Enseñanza Secundaria que se indican el beneficio de acumulación de sueldos en los cargos que desempeñan.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior, haciéndose saber—Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, fechas 14, 16, 19, 21 y 22 del corriente mes, relacionados con la libertad condicional de los penados que que en ellos se expresan.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Queja formulada por el alférez Roberto Macido, comandante de la guardia de la Cárcel Penitenciaría, contra el Director de la referida cárcel.

—A la Contaduría General de la Nación —Reclamación de haberes formulada por el subinspector del Registro del Estado Civil en el Departamento del Salto, señor L. A. Cabrera. Planillas del producido de las Oficinas de Tasación de Costas 1.o y 2.o turnos, en los meses de Marzo y Abril últimos, respectivamente. Gestión de don Juan A. Berta solicitando pago de haberes correspondientes á Mayo y Junio de 1915 como catedrático de la Escuela de Comercio.

—A la Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando reglamentos y programas de las Facultades superiores, para ser remitidos al señor Pedro Queirós Maia. Gestión del señor Pedro de Avila solicitando se le permita dar examen de Derecho Penal, 2.o curso, y á fin de año Derecho Civil, 4.o, Procedimiento 2.o y Administrativo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con el pago de cuentas por práctica de diligencias su-

mariales adeudadas por la Jefatura de Durazno, Tacuarembó y Canelones.

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA AUTORIZADAS

"Burrito"—De los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo.

"Liebre-Etiqueta Especial"—De los señores Lendle y Arón, de Montevideo.

"Omega"—De los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo.

"Jockey Club"—De los señores Diana y Clavijo, de Montevideo.

"King C. Gillette"—De la Gillette Safety Razor Company, de Borton, Estado de Massachuset (Estados Unidos de América).

"El Cruzado"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De los señores Horrockses Crewdson y Cía. Limited, de Manchester, Londres (Inglaterra).

"Smart"—Del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo.

"Las Hamburguesas"—De los señores Braceras y Cía., de Montevideo.

"Mensajero"—De los señores Braceras y Cía., de Montevideo.

"Cervecería Montevideana"—De la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo.

"Waygood" — De la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo.

"París-Bebes" — De los señores Mira Hermanos, de Montevideo.

"Midora" — Del señor Brígido Mira, de Montevideo.

TRANSFERENCIA DE MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO AUTORIZADA

"The Old Sumiggler" — De la Craigellachie Glenlivet Distillery C.o, transfieren á favor de la Stirling Bonding Company Ltd., de Glasgow (Escocia).

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Atomizador Pneumático Zawels" — De los señores Eduardo y Estanislao Zawels, de Buenos Aires (República Argentina).

"Máquina para la costura lateral de suelas de alpargatas y objetos similares" — De los señores ingeniero O. Kasdorf y Francisco Silva, de Montevideo.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN CONCEDIDOS

"Armada" — Un tipo de suela con aplicación á toda clase de calzado — Del señor Alberto Calancha, de Montevideo.

"Aparato y método para la transformación ó conversión de hidrocarburos" — De la Synthetic Hydro-Carbon Company, de Pittsburg, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE MAYO DE 1917.

1—Se dispone que la Contaduría General entregue al Instituto Nacional de Agronomía la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348.00), importe de la devolución de diversas matrículas.

2—Desestímase la gestión de los señores Machado y Cía. pidiendo autorización para exportar con destino al Brasil 25.000 bolsas de harina de trigo.

3—Autorízase á la Imprenta Nacional para efectuar diversas trasposiciónes de rubros.

4—Concédese á los señores Pedro Ferrés y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

5-6—Apruébanse los planos presentados por la Compañía Swift, de Montevideo, para la construcción de un nuevo depósito para carnes conservadas.

7—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de cuatrocientos treinta y un pesos con tres centésimos ($ 431.03), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

8—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Sábado Scaffo, ubicado en la sección "Chacras" del Departamento de Durazno.

9—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

10—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 51.

11—Concédese la permuta de carogs solicitada por los telegrafistas de 3.a clase del Telégrafo Nacional señores Alberto Viana y Francisco Correa Flores.

12—Concédese á la Compañía Swift, de Montevideo, las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 105.

13—Concédese á la Compañía Swift, de Montevideo, las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 106.

14—Orden de pago por la suma de sesenta mil pesos ($ 60 000.00) á favor de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, destinada á la adquisición de semillas para ser repartidas á los agricultores.

15—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de trescientos noventa y tres pesos con setenta y cinco centésimos ($ 393.75), por fletes expedidos por cuenta de la Comisión de Semillas durante el mes de Marzo próximo pasado.

16—Resolución habilitando el puerto de Dolores para la importación de frutas y legumbres.

17—Autorízase á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de noventa pesos cincuenta centésimos ($ 90.50) en la impresión de mil ejemplares conteniendo un trabajo sobre la papa, de que es autor el ingeniero J. Puig y Nattino.

18—Desígnase al señor Víctor Giovanettoni quesero de la Estación Agronómica del Salto.

19—Resolución ampliando el artículo 13 del reglamento de desinfección de vagones de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

20-21—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Imprenta Nacional ofreciendo la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para costear los premios ofrecidos por este Ministerio á los agricultores que obtengan mayor rendimiento.

22—Decreto estableciendo los cometidos que tendrán los empleados de Administración del "Diario Oficial".

23—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía respecto de la designación de catedrático para el curso de Zoología.

24—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que el señor Justo P. de Pena posee en la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó.

25—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan José Quintela del cargo de ayudante de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

26—Decreto derogando el artículo 1.o

26—Decreto derogando el artículo 1.o del de 24 de Diciembre de 1915 que impone adopción para los recibos por cuentas de avisos, de un timbre de control.

27—Autorízase á la Jefatura Política de Rocha para que proceda á la venta del material que tiene bajo su custodia y que era destinado á la plantación de árboles, etc. en las costas del Este.

28—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide á favor de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00), importe de una cuenta que le adeuda el Instituto de Geología y Perforaciones.

29—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que el señor Juan Gainor posee en la 2.a sección del Departamento de Paysandú.

30—Autorízase á la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para invertir hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) en la ampliación de la maquinaria que actualmente posee.

31—Desígnase á los señores Antonio Volpe y Máximo Céspedes para ocupar dos cargos de Inspectores de Trabajo en campaña.

32—Autorízase á la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para invertir hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) en atender los gastos de locomoción que le demanden los trabajos de propaganda agrícola.

33—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trescientos cincuenta y dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 352.35) por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

34—Autorízase al Consejo del Semillero Nacional de Toledo para invertir con cargo á sus proventos la suma de ciento ochenta y seis pesos ($ 186.00) en la adquisición de palmeras, y de doscientos pesos ($ 200.00) para premiar al señor Racine los trabajos realizados en dicho establecimiento.

35—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento Pranges Estancia Co. Lda., ubicado en la 9.a sección del Departamento de Soriano.

36—Desígnase al señor Domingo Repetto para llenar las funciones de comprador oficial de la Comisión de Distribución de Semillas.

37—Decreto estableciendo el trámite que se ha de correr para el cobro de cuentas que se le adeuden á la Defensa Agrícola.

38—Declárase infectado por estar atacados de carbunclo sus ganados el establecimiento que el señor Martín Goñi posee en la 2.a sección del Departamento de Flores.

39—Se resuelve autorizar los trabajos necesarios para la provisión de agua al bañadero de Paysandú, dentro de la suma de mil ciento sesenta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 1.169.80).

40—Acéptase la renuncia presentada por el Inspector de Defensa Agrícola don José Ciro Font.

41—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de la suma de doscientos setenta y tres pesos con noventa y cinco centésimos ($ 273.95) que ha cobrado la Sección Fábrica en gastos de funcionamiento de la misma.

42—Autorízase á la Estación Agronómica del Salto para seguir atendiendo diversos servicios con cargo á las econo-

mías que se realicen en el rubro "Manutención".

43—Levántase la suspensión impuesta al Director de la Estación Agronómica del Salto.

44—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julián Goldaraz del cargo de cartero de 2.a clase.

45—Declaránse infectados, por estar atacados de carbunclo sus ganados, los establecimientos de los señores Juan Morales, Manuel Peláez y David Bonjour, ubicados respectivamente en las secciones 4.a, 5.a y 18.a del Departamento de Colonia.

46—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de la suma de trescientos noventa y seis pesso con veintiséis centésimos ($ 396.26), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

47—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Antonio Tancredi, situado en la 1.a sección del Departamento de Canelones.

48—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis C. Ferreira del cargo de cartero de la Administración de Colonia, designándose en su reemplazo al señor Rogelio González.

49—Desígnase peón de la Inspección Veterinaria de Florida á don Honorio Suárez.

50—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que el señor Pedro Andueza posee en la 14.a sección del Departamento de Colonia.

51—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados con motivo del sumario instruído al capataz de la Estación Agronómica de Cerro Largo don José M. Zubiría.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la liquidación del sueldo del empleado de esa Dirección Domingo V. Magnou.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones del entrepiso del galpón número 1 del depósito de materiales de la Escuela de Agronomía en Sayago.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros, dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 1.877, importe de lo recaudado por rentas de faros del 19 al 24 del mes de Mayo corriente.

—A informe del doctor Rampini pasa un escrito del señor Juan Galli, empleado de la Dirección de Contabilidad, solicitando licencia por enfermedad.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la relación del producido del Servicio de Autobus desde el 21 al 25 del mes en curso.

—Al Juzgado de lo Civil de 2.o turno pasa el expediente de la Sucesión de don Simón Cedrés sobre mensura de un campo de su propiedad situado en la Aldea, Departamento de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 43 de la Ulen Contracting Company sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana de materiales para las obras en el Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por provisión de útiles á la Dirección de Hidrografía.

—Se acusa recibo á una comunicación de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la que comunica el nombramiento del señor Alfredo Bocage como Representante legal y Presidente de la Comisión local de dicha Compañía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de segunda clase, al ex sargento 2.o Simón Vera. — Pase al Ministerio de Hacienda.

2—Menores Lapetra, hijos de teniente coronel graduado — Solicitan pensión.— Al Estado Mayor del Ejército para que justifiquen su identidad.

3—P. Revert — Privilegios de paquete para el vapor griego "Nicolaos". — Vista al Fiscal de Gobierno.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor Emilio Mernies. — Pase á la Contaduría General y comuníquese.

5—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 14 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Toribio Rodríguez. — Pase á la Contaduría General.

6—Jefatura Política de la Capital — Provisión de siete correajes de banda lisas y siete carabinas mauser con destino al Batallón Policial número 2. — Al Estado Mayor del Ejército para que por el Arsenal de Guerra se provea.

7—Avelino Rivero, ex cabo de cañón inválido — Solicita pensiones atrasadas. — Informe la Contaduría General.

8—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares — Solicita se le autorice para pedir á la Dirección General del Registro del Estado Civil ó Juzgados de Paz de la República los testimonios del estado civil, nacimiento de hijos y certificados de honestidad correspondientes á familias de militares fallecidos y de individuos de tropa de la lista de Inválidos, para tramitar pensiones de montepíos, debiéndose extenderse en papel simple. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

9—Carlos De la María — Ofrece en venta al Gobierno del pailebot nacional "Guardia Marina". — Del informe de la Dirección de la Armada, vista al interesado.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Regimiento de Caballería número 3 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Braulio Núñez y al jefe del Regimiento de Caballería número 13 para incluir en listas de premios al soldado Timoteo Silva. — Pase á la Contaduría General.

11—Pedro Ferrés y Cía. — Permiso para depositar dos cajones con escopetas. — Concedido.

12—Andrés Miranda — Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Elena Lemos, viuda de capitán — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Roberto Rodríguez, coronel graduado — Solicita pase á la lista "7 de Septiembre de 1876". — Informe la Contaduría General.

15—Joaquina Olivera de Olivera — Solicita vista del expediente. — Pase á la Contaduría General.

16—Dirección de la Armada — Solicita se determine la escala de premios de constancia de 4.a clase para el personal subalterno de la Armada. — Pase á informe de la Contaduría General.

17—Palomar Militar número 3 — Solicita se le provea de los útiles y medicamentos que detalla para la formación de un botiquín. — Pase á informe del Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

18—Capitanía del Puerto de Fray Bentos — Remite cuentas presentadas por la Empresa Liebig's por carbón suministrado al vapor "Vanguardia".—Pase á informe de la Dirección de la Armada.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de presupuesto del personal de la misma correspondiente al mes de Mayo del corriente año. — Vuelva á la Intendencia del Ejército y la Armada para que lo remita directamente á la Contaduría General.

20—Cygnet Real Car C.o, de Estados Unidos de Norte América — Ofrece en venta al Gobierno materiales de guerra.— Del informe del Estado Mayor del Ejército vista al interesado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. — Designa defensor de oficio al doctor Francisco Rodríguez Larreta.

En Montevideo, á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de defensor de oficio, por renuncia aceptada del doctor don Leonel Aguirre, que lo desempeñaba, nombra para el expresado cargo al doctor don Francisco Rodríguez Larreta.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. — Nombra Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones á don Leopoldino Bayarres (hijo).

En Montevideo, á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones á don Leopoldino Bayarres (hijo).

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO — Nombra Tenientes Alcaldes para diversas secciones de Minas, Río Negro, Treinta y Tres, Cerro Largo, Florida y Canelones.

En Montevideo, á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y siete, estando en

audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Tenientes Alcaldes para los Departamentos que á continuación se expresan, durante el trienio 1917-1919, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Minas

1.a sección — 1.er distrito, don Bernabé T. Cano, á quien se encarga del 2.o; 3.o, don Isabelino B. Alegre; 4.o, don Emilio M. Silva; 5.o, don Santos M. Fernández; 6.o, don Manuel Castro.

2.a sección — 1.er distrito, don Ceferino J. Correa; 2.o, don Faustino Núñez, á quien se encarga del 3.o.

3.a sección — 1.er distrito, don José M.a Hernández; 2.o, don Lino Cecilio Carreras; 3.o, don Felipe Faguaga.

4.a sección — 1.er distrito, don Luis Munúa; 2.o, don Vicente Varela; 3.o, don Santos Patrón.

5.a sección — 1.er distrito, don Felipe del Puerto; 2.o, don Adolfo Recaut; 3.o, don Teotimo Martínez; 4.o, don Crispín Luz.

6.a sección — 1.er distrito, don Santiago Errasquin; 2.o, don Paulino Villar; 3.o, don Ricardo Sequeira.

7.a sección — 1.er distrito, don Bernabé Cano Larrosa; 2.o, don Sandalio Santos.

8.a sección — 1.er distrito, don Juan Cal Lamas; 2.o, don Félix E. Medina.

9.a sección — 1.er distrito, don Anselmo Denis; 2.o, don Camilo Pereyra.

10.a sección — 1.er distrito, don Gregorio Suárez; 2.o, don Tomás Sotelo.

11.a sección — 1.er distrito, don Victorio Alemán; 2.o, don Ramón Silveira; 3.o, don Trifón Fernández.

12.a sección — 1.er distrito, don Manuel Gadea (hijo), á quien se encarga del 2.o.

Departamento de Río Negro

1.a sección — 1.er distrito, don Francisco Guevara; 2.o, don Juan Maglia, á quien se encarga del 3.o y 4.o.

2.a sección — 2.o distrito, don Ceferino Walter, á quien se encarga del 1.o.

3.a sección — 1.er distrito, don Isidro C. Siri; 2.o, don Ricardo Silva, á quien se encarga del 3.o y 4.o.

4.a sección — 1.er distrito, don Santos Orellano; 2.o, don Inocencio Balbín, á quien se encarga del 3.o.

5.a sección — 1.er distrito, don Ventura Martínez; 2.o, don Isabelino Mesones.

6.a sección — 1.er distrito, don Francisco Peculio; 2.o, don Nicolás Techera; 3.o, don Francisco Barcellos.

9.a sección — 1.er distrito, don Eudosio Techera; 2.o, don León Fermín Cayante, á quien se encarga del 3.o y 4.o.

10.a sección — 1.er distrito, don Juan Carrera; 2.o, don Hermenegildo Antúnez da Graca, á quien se encarga del 3.o y 4.o.

11.a sección — 1.er distrito, don Gervasio Furtado; 2.o, don Francisco Figueras y Frondoy; 3.o, don Isaac Figueras y Frondoy; 4.o, don Juan Uhalde.

Departamento de Treinta y Tres

1.a sección — 1.er distrito, don Francisco Ipuche; 2.o, don Eusebio Techera; 3.o, don Florencio Denis; 4.o, don Antolín De León; 5.o, don Amauril Cuadrado; 6.o, don Julián Plá; 7.o, don Braulio De Armas.

2.a sección — 2.o distrito, don Angel Lecuna, á quien se encarga del 1.o, 3.o y 4.o.

4.a sección — 1.er distrito, don Avelino Rodríguez; 2.o, don Jerónimo Caraballo; 3.o, don Apolinario Pérez; 4.o, don Lucas Recuero.

7.a sección — 1.er distrito, don Nereo F. Rocha; 2.o, don Luis Pacheco; 3.o, don Evaristo Martínez.

8.a sección — Don Francisco Ferrer.

Departamento de Cerro Largo

1.a sección — 1.er distrito, don Eugenio Ausqui; 2.o, don Francisco C. Mestre; 3.o, don Andrés B. Caramés; 4.o, don José P. Noble.

2.a sección — 1.er distrito, don Menendro F. Alvarez; 2.o, don Anastasio Olivera; 3.o, don Fernando López; 4.o, don José S. Reyes.

3.a sección — 1.er distrito, don Jerónimo E. Vázquez; 2.o, don Primitivo Sosa; 3.o, don Severiano Velázquez, á quien se encarga del 4.o y 5.o.

4.a sección — 2.o distrito, don Lucas E. Mederos, á quien se encarga del 1.o.

5.a sección — 1.er distrito, don Teófilo Farías, á quien se encarga del 2.o; 3.o, don Serafín Orotilde Mujica; 4.o, don Juan Borba.

6.a sección — 1.er distrito, don José Vidal; 2.o, don Alfredo C. Dutra.

7.a Sección — 1.er distrito, don Rafael Ravechi; 2.o, don Casiano Sosa; 3.o, don Juan S. Márquez.

8.a sección — 1.er distrito, don Eduardo Rodríguez; 2.o, don Gilberto Figueroa; 3.o, don Pascual V. Montemuro.

9.a sección — 1.er distrito, don Florentino Morales; 2.o, don Isidoro Zavala; 3.o, don Irilio E. Pérez; 4.o, don Julián V. Rivero.

10.a sección — 1.er distrito, don Cansio Cardoso, á quien se encarga del 2.o; 3.o, don Ramón Godoy.

11.a sección — 1.er distrito, don Hilario Rodríguez; 2.o, don Aníbal Ubilla.

12.a sección—1.er distrito, don Alejandro López; 2.o, don Martínez Alvez da Costa; 3.o, don Paulino M. Gularte.

Departamento de Florida

1.a sección — 1.er distrito, don Oscar A. Tubino; 2.o, don Américo E. Arismendi; 3.o, don Bartolo Riestra; 4.o, don Miguel Cabrera; 5.o, don Antonio Zeballos.

2.a sección—1.er distrito, don Juan Pedro Collazo; 2.o, don Pedro Costa; 3.o, don Manuel Rubí.

3.a sección — 1.er distrito, don Melitón Aguiar; 2.o, don Ernesto I. Rossi.

4.a sección — 1.er distrito, don Luis Borzani, á quien se encarga del 2.o y 3.o, don Gregorio de la Torre; 4.o, don Primo F. Sosa.

5.a sección — 1.er distrito, don Pablo Germani; 2.o, don Juan Lorenzo Rodríguez; 3.o, don Pedro Franquin.

6.a sección — 1.er distrito, don Doroteo Gallardo; 2.o, don Robustiano Falero.

7.a sección — 1.er distrito, don Pedro Sobrera; 2.o, don Emiliano Lacuesta.

8.a sección — 1.er distrito, don Ciriaco Sosa; 2.o, don Ramón Sastre.

9.a sección — 1.er distrito, don Diego D. Huertas; 2.o, don Feliciano Delgado.

10.a sección — 1.er distrito, don Estanislao S. Pisón; 2.o, don Jorgelino Sastre; 3.o, don Teodoro M. Hernández.

11.a sección — 1.er distrito, don José de León; 2.o, don Luis Cledón; 3.o, don Amadeo Rodríguez (hijo); 4.o, don Luis R. López.

12.a sección — 1.er distrito, don Ciriaco Fernández de León; 2.o, don Ramón Eulacio; 3.o, don Leopoldo Ignacio Dibarboure.

Departamento de Canelones

2.a sección — Distrito "Chacras", don Segundo Carmelo Gondschaal.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á LUIS B. SALLES, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el 31 de Mayo del año último el encausado Luis B. Salles hirió de un disparo de revólver en el vientre á su amigo y compañero Federico Turati, quien falleció á consecuencias de la herida por hemorragia interna;

Segundo: Que el hecho se produjo en circunstancias que Salles se hallaba con la víctima y otros compañeros de paseo campestre en la 2.a sección del Departamento de Durazno, tirando al blanco, siendo la primera vez que Salles manejaba un arma de fuego;

Tercero: Que el prevenido, después de hacer el primer disparo, pretendió hacer otro, para lo cual procuró levantar previamente el gatillo antes de apuntar, creyéndolo necesario, disparándosele entonces un tiro que hirió de muerte á su compañero Turati, el que en ese momento se le había aproximado para enseñarle el manejo del arma;

Cuarto: Que el encausado no trató de eludir la acción de la justicia, confesó el hecho y observó anterior buena conducta, siendo honesto y trabajador.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Héctor Cecilio Pérez.—Romeo Molinari.—F. Perciavalle.—Hermenegildo Pietro Pintos.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 26 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Luis B. Salles, por muerte de Federico Turati;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno en su acusación pide se condene á Luis B. Salles á la pena de diez y medio meses de prisión, como autor de homicidio por imprudencia en la persona de Federico Turati; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la cusación, porque la imprudencia, dice, estuvo de parte de la víctima, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto como proposición fundamental contiene la de que Salles dió muerte á Turati por medio de un disparo de arma de fuego que produjo al pretender levantar el gatillo del arma sin tener conocimiento de su manejo, pues era la primera vez que tomaba en sus manos un arma de fuego;

Considerando: Que estos hechos consignados en las proposiciones 1.a, 2.a y 3.a constituyen indiscutiblemente los elementos esenciales del homicidio por imprudencia, que contempla el artículo 325 del Código Penal, castigado con quince á diez y ocho meses de prisión;

Hubo imprudencia de parte del prevenido, porque, como lo hace notar el señor Fiscal, Salles se dispuso á hacer un nuevo disparo de revólver, cuyo manejo desconocía en absoluto, sin tener la precaución elemental de dirigir el caño hacia abajo al pretender alzar el gatillo;

Es cierto que esa misma ignorancia en

el manejo de armas de fuego y sus pocos años mitigan su responsabilidad, tanto más que según parece la víctima fué también algo imprudente al aproximársele sin tomar precauciones para evitar ser herido en caso de producirse un disparo imprevisto, pero esta imprudencia del extinto no implica que no haya existido también imprudencia de parte de Salles;

Considerando: Que la responsabilidad de este encausado se encuntra también muy atenuada por concurrir en favor suyo las circunstancias de no haber eludido la acción de la autoridad, y haber confesado el hecho y la de sus excelentes antecedentes, previstas en los artículos 7, 9 y 11 del Código Penal, que en el caso son suficientes para hacer aplicación de la ley de 25 de Enero del año último;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Luis B. Salles á la pena de diez meses y quince días de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de costas, cuya pena se suspende en atención á sus excelentes antecedentes, lo que se hará saber á la Jefatura, de acuerdo con lo que prescribe el número 2 de la ley anteriormente citada.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, y archívese la causa, previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29 de Mayo de 1917

Trámite—La sucesión de Juan José Carrasco con Constancio A. Fleitas. Roca con Garrido y Palermo. Domingo Siró, concordato, incidente Quincke y Munyo. Magín Roca con Silvio Garrido y Miguel J. Palermo.

Interlocutorias—Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" con Nicolás Bonomi.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—José y Enrique Mariño contra Alfredo Mariño. Pedro B. Silva, por su hijo menor Enrique S. Silva, con la Compañía Anónima "Frigorífico Montevideo". Etchegaray Pedro y sus hijos contra Blanca de Barros de Martins y otros.

Interlocutorias—Reyes de Galeano Isabel, suc. Pedro B. Silva, por su hijo menor Enrique S. Silva, con la Compañía Anónima "Frigorífico Montevideo".

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Juan Segredo, con asistencia de su defensor doctor Eugenio M. Petit.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Arturo Clarke con Alfredo Giribaldi. Test. de María L. Bonnetti. Pedro de Anda con Domingo Zenatti. Sucs. de Carlota G. de Schmidt y otro. Honoria J. da Silva. Catalina P. de Gelsi. Ana P. de Callorda y otra. Suc. de María C. de Argento. Silvio Dinardi. Felipe Vallarino. Alejandrina F. Fernández con suc. de Libana Fernández. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Santo Napoli. Eugenio Bazerque y Cía. con Remigio Lahitte. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Ballefín y otros. Suc. de Alfredo Hamilton. Filomeno Gálvez con Gregorio González. Manuel J. Amorín y otro con Fabio Zás Martínez. Suc. de Herminia S. de P. de Abreu Lima. Agustín Bazzano y otros con Agustín Sena. Juan Delgado con Jerónimo Frugoni. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Suc. de Juan D. Coles. Héctor Reynoso. Suc. de Francisco Chiarlone con suc. de Raymundo Alves dos Santos. Julio Echevarría. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory (2). Banco de la República con Fausto P. Ballefín. Suc. de Hilda Daste. Valentín Ugartemendía con Isabel de los Reyes de Galeano. Carlos F. Reissig. Suc. de Angel De Ferrari. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de José Guerrero. José Delbugio con María D. de Sorrentino. José S. Hernández. Suc. de Sarah Puig y Aneiro. Ulpiana Báez. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. Angela S. de Clavera.

Interlocutorias—Suc. de Rosa C. de Piotti. Suc. de Florina Sengiali. José Giannattasio. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas.

Definitivas—Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro C. Hounie. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Rodríguez Diez y otro. Paula S. de Da Prá. María Benítez con suc. de Carlos Pozzi.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite—Suc. Matilde Artagaveytia de Arocena. Sucs. Pedro Uriarte, Amelia Queirós de Uriarte y Amelia Uriarte de Carballo. Test. Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. Alfredo Albanell Conde. Sucs. Mariana Callaba de Mallet y otros. Suc. Teodoro Berro. Test. Francisco Pérez Mariño (2). Suc. Mariana C. de Tavogliari ó Tovagliari. Test. Dolores Delfino de Tavolara. Sucs. Juan Perazzo y otra. Suc. Rosa Landó de Martínez. Suc. Josefa Casalla de Burastero. Sucs. Angel Muniz y otros. Suc. Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá. Suc. Antonio Fornelli ó Jovernole. Test. Juan Morando, incidente por separado. Suc. Eulalia Mercé de Barrios. Graciana Beheregaray de Beheregaray con Atilio Artusi. José F. Rossi (hijo) con Manuela Castro. Pedro López con Ricardo D. Urioste. Luis Schenone con Juan Bonora, hoy su sucesión. Banco Italiano del Uruguay con Francisco C. Sosa y otro. José D'Olivares. Concurso suc. Ché Puigarnau y Picó. Justo José Mendoza y otra con Carlos Nery. Celestina Barriére de Reviere, por sus hijos menores. Urta y Cía. con suc. Ché Puigarnau y Picó. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén, incidente Postiglione. Vicente Dopico con suc. Antonio Vaquer Sastre. Cornelio Longo. Tomás Saettone con la Asistencia Pública Nacional. Dorotea Vega y Avalos. Lorenzo Vernengo con Ana Sciutto de Lienaz y otros. Eugenia Silveira de Castro. Nicolás del Campo. Franklin Bayley Bustamante con Francisco C. Sosa. Domingo Zenatti. Antonio Barreiro con suc. Eliseo Antúnez Maciel. Agustín B. de Castro. Rosalino dos Santos con suc. Alejandrina dos Santos de García Vior. Juan Buela con Francisco C. Sosa y otro. María C. Grandon. Corina Maciel, incapacidad (2).

Interlocutorias—Test. José María Rodríguez. Juan Carlos, Rómulo y Alfredo Nicrosi.

Definitivas—Josefa F. Rodríguez de Abreo. Test. Domingo Grene ó Grané. Suc. Angela Gómez de Carlesi. Suc. Lucía Arteaga de Castellanos. Evaristo Pérez con José Avalo y Hnos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin. Camilo Lay con el Fisco. Valentín Castilla, denuncia de mina. La Aduana de Montevideo contra Alejandro José Joubin y otros. Emilio Vergara contra el Estado. Cándido Arroyo, denuncia de mina. La Aduana de Montevideo contra el Frigorífico Montevideo. El Fisco contra Antonio Real de Azúa y otros. La Aduana de Montevideo contra los propietarios de una partida de comestibles, tabacos y otros efectos detenidos en Fray Bentos. El Fisco contra Antonio F. Braga. La Aduana de Montevideo contra el capitán de la chata argentina número 13. El Estado contra el consignatario del vapor "Chile". Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Baldomero Aguinagal de Otegui contra el Estado. Esteban Armas (hijo) y Compañía, denuncia de mina. Galo Fernández y otros contra el Estado. La Aduana contra el propietario de una partida de cascos de vino.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Julio Morrison.

Día 29

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra la Sociedad Anónima de Lanchajes. El Fisco contra los agentes del vapor "Solís". La Aduana contra M. M. Gardella y Compañía. El síndico del concurso José Pedro Ramírez en autos Félix Revello contra el Estado. Luis Seguí (hijo), denuncia de mina en Artigas. Jorge Cooke, denuncia de mina de turba. Sabas Canosa contra la Intendencia Municipal de Montevideo. El Fisco contra Mario Sierra, por expropiación. La Dirección General de Aduanas contra Rodolfo Favaro y otros. El Fisco contra José Félix Brunetti y otros. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. La Aduana contra Bulow, Marañón y Compañía.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra José Moura (hijo) y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Fernández Rosselli proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Enrique Sau proponiendo concordata preventivo extrajudicial. Manuel del Llano con Lima Hnos. y Cía. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Sixto Crespo con Enrique P. Escalante. Alejandro Barros, matrícula. Caviglia Hnos. con Alfredo Varzi. Francisco Fresero con Marcos y Mendiondo. Spigno Maynard y Martínez con Juan A. Olivera. Francisco Suárez con la Compañía Standart Liffe. Juan Susena y Cía. con Setimo Piffaretti. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Banco Español del Río de la Plata con Marcos y Mendiondo. Francisco Fresero con A. Langhero. Francisco Rocco y Cía. con Juan A. Olivera. Eugenio Ro-

bert con Pascual Trimarco. Favaro y Espiel con Vicente Palumbo. Vicente Eteiff con Arturo Arraga. Agustín Torterolo solicitando título de corredor y rematador. Lamaison y Villemur con Prieto y Elizardo. Salvo, Campomar y Cía. con Pedro Bibacua.

Interlocutorias — Eugenio Robert y Cía. con Salgado y Di Trapani. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. Nicolás Sarli proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Lois, Mones y Goldaracena con Lorenzo Delriulat y Cía. Gustavo Velgar con Isaac Silberman. Banco de la República Oriental del Uruguay con Angel C. Villamill. Francisco Fresero con Lorenzo Sobredo Figari. Rabe, Walder y Cía. con Luis A. Hugo. Juan M. Mailhos con José González. Federico Clarfeld y Cía. con Germán J. Pereira. José Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Mario Benenati con Santiago Graseni. Francisco Billi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Roque Cazaux con Francisca Parodi de Buzzetti, Pedro Albos y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Español y Llovet con Cantisani y Del Grande. Antonio L. Real con Eduardo Magnoni.

Libros rubricados — Banco Comercial, 5. P. Maruri, 4. Carlos F. Alvarez, 3. Servetti y Cía., 2. Juan Fernández, 4. Juan Richieri, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — F. Bugna contra J. Morando de Nabón. L. Mattiada, escribano. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficios del Juez Letrado Departamental de Soriano números 1262 y 1266. M. Sierra contra E. Bonilla, divorcio. N. Delgado contra R. González. M. E. De la Hanty, incapacidad. J. Lizarazú contra R. Avila Núñez, dos providencias de trámite. A. Sala contra G. Gibbs del Cerro. D. E. Gavarone contra R. Linares Villamona. A. Mariani Spaslonzi contra A. P. Gaja, divorcio. L. Maison, ciudadanía. G. B. Silva, artículo 113 del Código Civil. M. Cairo de Dubra, auxiliatoria de pobreza. A. Fernández Valle de Giribone contra A. Vernier. B. Farraco, incapacidad. D. Rey contra M. Rodríguez, divorcio. J. Bazzano contra F. Mora. G. Pérez con D. Rodríguez. E. Vigouroux, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Schettini contra A. Bonelli, divorcio. A. Mariani Spaslonzi, auxiliatoria de pobreza. A. Diago de Gadea, información. M. T. Eigures, antecedentes. J. Fernández contra J. Bonfiglio. A. González, ciudadanía. V. Moro, ciudadanía. E. Estévez Martínez, ciudadanía. J. Heiden, ciudadanía. J. M.a Nicolini contra L. y J. Barón. A. Reyes, antecedentes. V. Aljadeff contra F. Sicco é hijo. A. Bombet contra J. Fortuny (hijo), divorcio. F. Panizza contra J. G. Espina, divorcio. E. Segade contra M. R. Berbes J. Correa Mari, ciudadanía. R. Arbelo y otros, sucesiones. F. Betancourt, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Polido, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juez Letrado Departamental de Rocha número 1122. Oficio del Juez Letrado Departamental de Soriano. M. Puertollamo contra P. A. D'Eliseo. F. Salas contra V. Alonso. E. Rosciano contra E. Favaro, divorcio. P. Abiusso ó Aviusso, sucesión. A. Parrella contra A. Silvestri. J. Camaño, ciudadanía. J. Merino ó Martínez, tutela. E. Proverbio, contra M. A. Pereyra. E. Gami, inscripción en el Registro del Estado Civil. Miqueo Hermanos, queja contra el Juez de Paz de la 15.a sección. J. Catorozzi contra V. di Canto, divorcio. N. Simonelli de Bossi, sucesión.

Interlocutorias — F. Reynoldi contra A. Angelini, divorcio. P. Fernández, sucesión. S. Fittipaldi contra S. Carlomagno. A. Brie de Maharl, tutela. C. Parpal de Vigil contra J. Iglesias, incidente por costas. L. A. Bútler contra M. Gomet, divorcio. G. Santos Pallas contra J. Gestal Blanco, divorcio. C. Martínez, auxiliatoria de pobreza. E. Iriarteborde contra S. A. Calo.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Corbo de Giménez Gregoria, auxiliatoria. Fernández María Teresa, menor. Islas Marcela con Francisco Cassoni, medidas de seguridad y divorcio. Lescano Antonio y Pascuala Salagrani, sucesiones. Figueroa Clemonda con Juan Noria, divorcio. La Caja Obrera con Vicente Fasinga, ejecución de hipoteca. Pettit Francisca, auxiliatoria. Ojeda María Rosario, menor. Sirión Petrona con Martiniana González, cobro de arrimos. Piñeiro Carlos A., concurso. Etchebarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Vallejo Petrona, rectificación de partida. Mello Teresa con Orfilio Subers, divorcio. Echegaray Juan con Manuel Leal Valverde, cobro de pesos. Labrasa Gregorio con Bernardina Illa de Sardá, cobro de pesos. Gómez Rafael entrega de sus menores hijos. Pastorino Angela, menor. Soli Luis, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Palmadori Alfredo con Elvira Dalpeco, conversión al divorcio absoluto. Castiglione Enrique, sucesión. Ureta Elena con Enrique Placeres Ramos. Cristina Antonia con Severina Romero, divorcio. Visconti María con Juan José Herande, divorcio. Lerena Manuel con Andrés B. López, reconocimiento de firma, Rijo José, auxiliatoria. Alves Alfredo, información. Ramos Raúl, auxiliatoria. Ruiz Ramona, incapacidad.

Ciudadanías — López Diego, Moreno Justo, Méndez José Villarino Modesto.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Viceconsulado del Brasil en Melo

SE LE ENCARGA AL SEÑOR JOAO JOVER

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Mayo de 1917.

Aviso oficial

Mientras dure la ausencia del señor Vicecónsul don Paulo Demoro, queda reconocido como encargado del Viceconsulado de los Estados Unidos del Brasil en Melo el señor Agente Comercial don João Jover.

Enrique E. Buero,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado), Montevideo, en las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), sólo se registraron escasas precipitaciones por garúas y cortos aguaceros en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado.

Departamento de Canelones — Cerrillos, 6 milímetros en 4 horas; Mosquitos, 5 milímetros en 5 horas; Pícoras, 3 milímetros; Pando, 2 milímetros.

Departamento de Maldonado — 7.a sección rural, 1 milímetro en 1 hora. Demás secciones, nada.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, 5 milímetros en 2 horas; Buceo (Polígono), 2 milímetros en 3 horas.

Montevideo, Mayo 30 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 29 de Mayo de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 12 y 8; Rocha, 13 y 7; Melo, 11 y 2; Rivera, 13 y 1; Paso de los Toros, 13 y 2 bajo cero, y en Fray Bentos, 10 y 4. Dominan vientos suaves del Sur al Este con velocidades horarias de 15 á á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 613 kilómetros. Cielo, despejado en la parte Norte del río Negro y medio nublado con lluvias y garúas al Sur. En Montevideo han caído 7 litros de agua por metro cuadrado, en Rocha 3 y en Punta del Este 1. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 772.60.
Temperatura: Normal 11°90, á la intemperie 13°20; máxima 14°50, á la intemperie (sol) 20°90; mínima 8°50, á la intemperie 6°60.
Viento S. S. E., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 52 kilómetros á las 17 y 30.
Tensión del vapor de agua: 7.25. Humedad relativa o|o: 70.50.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0.40 sobre cero
Salsedumbre, gramos por litro: 9.33.
Temperatura del agua: 11°20.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E., con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 29 de 1917

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
5.000	para el 30 de Mayo.	97 40
3.000	ídem ídem	97 40
2.000	al contado	97 40

Títulos Hipotecarios serie O

4.300	para el 30 de Mayo.	93 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 30 de Mayo.	93 80

Títulos Hipotecarios serie R

20.000	para fin de mes	94 —
5.000	para el 30 de Mayo.	94 —
12.000	ídem ídem	94 —
3.000	ídem ídem	94 —
5.000	ídem ídem	94 —
1.800	ídem ídem	94 —
15.000	ídem ídem	94 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	63 60

Banco Popular

50	acciones para fin de Junio	79 20
125	ídem ídem	79 20
100	ídem ídem	79 20
100	ídem ídem	79 20
50	ídem ídem	79 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
5.000	para el 30 de Mayo.	97 40
27.000	ídem ídem	97 40
27.000	para fin de Junio.	96 40
10.000	para el 30 de Mayo.	97 40
5.000	para fin de Junio.	96 40
5.000	para fin de mes	97 40
10.000	para fin de Junio	96 40
4.000	para el 30 de Mayo.	97 40
10.000	para fin de Junio.	96 40
2.000	para el 30 de Mayo.	97 40
10.000	para fin de Junio.	96 40
10.000	ídem ídem	96 40
10.000	para el 30 de Mayo.	97 40
5.000	ídem ídem	96 40
5.000	ídem ídem	97 40
10.000	ídem ídem	96 40
10.000	para fin de mes	97 40
10.000	para fin de Junio.	96 40
20.000	para fin de mes	97 40
10.000	para fin de Junio.	96 40
1.000	para el 30 de Mayo.	97 50
10.000	para fin de Junio.	96 40
1.000	para el 30 de Mayo.	97 50
5.000	para fin de Junio.	96 40
10.000	ídem ídem	96 40
20.000	ídem ídem	96 40
20.000	ídem ídem	96 40
30.000	ídem ídem	96 40
20.000	ídem ídem	96 40
10.000	ídem ídem	96 40
10.000	para fin de mes	97 40
5.000	para fin de Junio.	96 40
5.000	ídem ídem	96 40

Títulos Hipotecarios serie G

3.500	para el 30 de Mayo	94 —

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 30 de Mayo.	95 —
1.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie N

3.000	para el 30 de Mayo.	93 80

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 30 de Mayo.	93 80
2.000	ídem ídem	93 80
2.000	ídem ídem	93 70

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 30 de Mayo.	94 —
4.000	ídem ídem	94 —
5.000	para fin de Junio.	94 40
1.800	para el 30 de Mayo.	94 —

Títulos Hipotecarios serie R

10.000	para el 30 de Mayo.	94 —
5.000	ídem ídem	94 —
5.000	ídem ídem	94 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

Central . . 18.15 | Central . . 17.45

ORDINARIA | RECOMENDADA

Vapor de las 22.

ORDINARIA | RECOMENDADA

Central . . . 21 | Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

MAYO 26 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3408, Poder Legislativo, página 310)

Señor Vidal — Creo, señor Presidente, que es tan inusitado este caso del coronel Dubra, y que existen tantos motivos en el sentido del despacho rápido de este asunto, que la Honorable Cámara debe hacer, por su parte, todo lo posible para que se trate á la mayor brevedad. — (Apoyados).

Debemos suponer que el asunto relativo á las tarifas ferroviarias pueda quedar solucionado el próximo martes; y en ese caso sería justo que se tratara inmediatamente después la cuestión del coronel Dubra; y creo, también, que aun cuando ese asunto pudiera llenar la casi totalidad de la hora reglamentaria, es de esperar que los señores diputados, en una prórroga de la sesión, quieran ocuparse un poco del coronel Dubra, de ese distinguido militar que hace más de cuatro meses que está purgando un supuesto delito, que todos los que estamos presentes hemos cometido innumerables veces, es decir, haber hecho, con un poco más ó menos de apasionamiento, actos de propaganda política.— (¡Muy bien!).

Yo solicitaré, señor Presidente, después de terminada la cuestión relativa á las tarifas ferroviarias, la prórroga de la sesión, en caso de que ese asunto la hubiera absorbido en su mayor parte; y espero que la Honorable Cámara me acompañará con su voto.

Señor Almada — Entonces, lo mejor es dejar las cosas como están: que se trate ese asunto después del pedido de informes.

Señor Vidal — Eso es.

Señor Fajardo — Inmediatamente después.

Señor Almada — Eso es lo lógico, y así está establecido.

Señor Presidente — Si fuera aceptada la indicación propuesta por el señor Almada, la Mesa colocaría los asuntos para la próxima sesión en esta forma: primero, los informes del señor Ministro, y en seguida la cuestión del coronel Dubra, siendo entendido que, si por cualquier circunstancia, no viniera el señor Ministro ó no viniera el señor Terra, se entraría de lleno á la cuestión del coronel Dubra. — (¡Muy bien!).

Señor Vidal — Y que en caso de qué no pudiera tratarse el martes, lo fuera entonces el jueves en primer término.

Señor Presidente — Perfectamente. ¿En primer término prescindiendo de los informes del Ministro ó colocándolo después de la interpelación?

Señor Vidal—Prescindiendo de los informes del Ministro, porque en ese caso se demostraría que el asunto que motiva la venida del señor Ministro admite dilaciones.

Señor Presidente — De manera que la moción sería para el martes, en el orden que ha dicho la Mesa antes; y para el jueves, en el caso de que no se resuelva la cuestión el martes en primer término, con preferencia á los demás asuntos.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se levante la sesión, en virtud del poco tiempo que queda.

Señor Presidente—Observa la Mesa al señor diputado que, por fin, después de mucho tiempo, podría entrarse á tratar las pensiones, considerando la media docena que figura en la orden del día.

Señor García Morales—Pero la primera ya provoca algunas cuestiones serias.

Señor Almada—Para tratar las pensiones se necesita quórum máximo.

Señor Presidente — Ahora no se necesita.

(Algunos señores diputados abandonan la Sala de Sesiones).

Se ruega á los señores diputados que no se retiren. Podría prorrogarse la hora hasta votar estas seis pensiones.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción, entonces, para que se prorrogue la sesión hasta terminar las pensiones que figuran en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Si no se hace observaciones, se va á leer simplemente los proyectos de ley.

Léase el proyecto de pensión á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía.

(Piden la palabra los señores diputados Lussich y Segundo).

Señor Segundo—Yo soy el miembro informante y creo que como tal puedo hablar en primer término.

Señor Presidente—Pero se va á leer el proyecto...

Señor Segundo—Pero es que la Comisión ha resuelto modificarlo; por eso voy á dar lectura á un nuevo proyecto sustitutivo; es cuestión de forma.

(Lee):

"Acuérdase por gracia especial á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía el cómputo de diez años y doce días de servicios prestados á la Nación como directora de escuela pública de 2.o grado, que solicita en el escrito que presenta."

Nada más.

Señor Lussich—Me es desagradable, señor Presidente, tener que hacer observaciones á esta primera petición que se presenta á la consideración de la Cámara, por estar ella relacionada con una persona que ha dedicado sus actividades á la enseñanza.

Sería desconocer en absoluto el hecho más evidente el querer negar la influencia benéfica que la instrucción ejerce en la evolución de las sociedades, y aunque en realidad este factor no es de una eficacia tan decisiva como se ha pretendido alguna vez, si no se puede admitir, con Leibnitz, por ejemplo: "dadme la educación y os prometo transformar la Europa en menos de un siglo", porque tiene que luchar contra factores de otro orden, más eficaces que ella, tal vez, porque vienen acumulados por la herencia, nadie negará que la educación y la instrucción, en el correr de los tiempos, son capaces de constituir una influencia poderosa en la evolución de las sociedades. Siendo así, resulta siempre desagradable el tener que hacer observaciones con respecto á quienes dedican su vida y sus energías al desempeño de tareas tan enaltecedoras, y mucho más en nuestro país, en que vivimos todavía un poco bajo la epopeya vareliana. Se repite á menudo que constituímos uno de los países en que la instrucción pública está más difundida.

Yo no he podido hacer á este respecto una investigación minuciosa acerca de lo que pasa en los demás países de Sud América, colocados, tal vez, en condiciones más desfavorables, dada su extensión territorial; pero lo que sí es alarmante es que en nuestro país el 44 o|o de los inscriptos en el último período en el Departamento de Minas sean analfabetos. Todos debemos tener el mayor interés en la difusión real de la instrucción pública, dado su rol educador indiscutiblemente reconocido, y todos debemos la mayor consideración al personal enseñante; pero de ahí á afirmar que debemos llevar nuestra benevolencia á extremos exagerados, hay alguna diferencia. Y yo creo que la Comisión de Peticiones, en este caso, ha aplicado un poco este último criterio. La señora Luisa Guarnaschelli de Murguía ha desempeñado cargos rentados con pago de montepío durante dieciocho años, poco más ó menos. Creo que es así, y pido disculpas á la Cámara si cometo alguna inexactitud, porque como hace tanto tiempo que había tomado algunos apuntes con respecto á esta cuestión, que ha ido postergándose, día á día, y que hace más de un mes se halla en el tapete, me encuentro un poco trascordado respecto á algunos datos.

Ahora bien: esta educacionista, muy distinguida por cierto, que ha prestado servicios durante dieciocho años, pide cómputo de servicios, que la Comisión de Peticiones no tiene inconveniente en conceder durante un período de doce años...

Señor Segundo—Por servicios prestados.

Señor García Morales—No prestados.

Señor Lussich—Los servicios á que hace referencia la Comisión de Peticiones consisten en sustituciones de otros empleados. "A) Desempeño del cargo de Inspector de Enseñanza Privada durante todo el tiempo que duró la licencia concedida al titular doctor Ledesma para ausentarse á Europa". En este párrafo se comete la omisión de no señalar el tiempo.

Yo invitaría al señor miembro de la Comisión á que me dijera á cuánto ha alcanzado el tiempo de la sustitución del señor Ledesma...

Señor Segundo—¿Me permite, señor diputado? Hay un certificado...

Señor Lussich—Voy á continuar para que el señor diputado pueda contestar á la vez algunas otras preguntas que también me voy á permitir dirigirle.

"B) Integración de los Tribunales de Exámenes Magisteriales con actuación no interrumpida como titular en las Mesas de Moral y Filosofía y Ciencias Físico-Naturales, y como suplente general para las de más: en todas, según las exigencias de los programas para maestros de primero, segundo y tercer grado."

Hay que advertir que estos méritos no son con respecto á cargos permanentes, desde que la función de examinador es una función transitoria y episódica que se realiza durante algunos días ó algunas semanas al año.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no hay que olvidarse que hay que perder estudios.

Señor Lussich—"C) Desempeño de la clase de Moral y Filosofía en el Instituto Nacional de Señoritas durante la licencia concedida á la titular doctora Clotilde Luisi." Tampoco se señala el tiempo. Es posible que no haya alcanzado á un año.

Señor Berro (don Roberto)—Las dos licencias fueron meses, no más.

Señor Lussich—(Lee): "D) Integración como vocal de las Comisiones de Exámenes anuales de las Escuelas de la Capital, y con igual carácter miembro de las Comisiones de Inspección, examen de las

mismas, desde que se puso en vigencia este nuevo régimen hasta la fecha."

Carácter, pues, de examinadora. Todas estas funciones...

Señor Cortinas—Pero yo preguntaría si esa tarea de examinar en las escuelas no es remunerada.

Señor Almada — Los examinadores son remunerados; pero no pagan el montepío. Por esa sencilla razón...

Señor Gilbert — Todos los años, la Dirección General ha señalado una suma para ese objeto. De manera que todos los examinadores son remunerados.

Señor Lussich — De manera que estos no son cargos honorarios, son funciones pagas, que, por otra parte, no se realizan durante un largo lapso de tiempo sino que, en realidad, sólo requieren la asiduidad durante algunas semanas ó meses. Siendo así, no parece exagerado que la Cámara compute doce años de servicios, tanto más, si se tiene en cuenta que nosotros, al hacerlo así, disponemos de dineros ajenos, y ni siquiera de dineros que puedan imputarse á gastos generales de la Nación, sino que esos dineros están afectados á la Caja Escolar de Jubilaciones, Caja que está...

Señor Narancio — Tengo entendido que no, señor diputado Lussich.

Todos los cómputos van á rentas generales.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Beltrán — Pero, de todas maneras, se trata de dineros ajenos.

Señor Narancio — Perfectamente. Pero lo que yo hacía notar al doctor Lussich era que los cómputos no iban sobre la Caja Escolar de Jubilaciones, sino sobre rentas generales...

Señor Lussich — ¿Está seguro el señor diputado?

Señor Narancio — .... que viene á ser exactamente lo mismo. Todos los cómputos por gracia especial corresponden á rentas generales.

Señor Lussich — Yo creo que no.

Señor Almada — Los tiene que pagar á la Caja, señor diputado.

Señor Mibelli — No es exacto, no van á rentas generales. Los montepíos directos van á las cajas respectivas.

Señor Lussich — Siendo así, el argumento no vale con respecto á la Caja Escolar; pero queda en pie toda la otra argumentación.

¿Es lógico que por servicios que, en conjunto, no alcanzarán un par de años, nosotros hagamos un cómputo de doce años? En manera alguna.

Yo iría, pues, á un temperamento intermedio y que me parece equitativo: que se le computara á los efectos de la jubilación el término de tiempo necesario para cumplir veinte años de servicios, y presento, pues, en sustitución del proyecto de la Comisión de Peticiones, el siguiente: "Acuérdase por gracia especial á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía el cómputo de tiempo necesario para cumplir veinte años de servicios."

Señor Segundo — No apoyado.

Señor Berro (don Roberto) — Tengo que ser muy breve, porque, en realidad, todos los argumentos que iba á exponer, los ha hecho ya con más brillo y eficacia que lo que yo podría hacerlo el doctor Lussich.

A mí, desde el primer momento, y por más que tengo un grandísimo respeto por todas esas personas que sacrifican su vida en las cuestiones de enseñanza, me pareció muy exagerado el proyecto de ley que aconsejaba la Comisión de Peticiones, me pareció exagerado porque ello resultaba del análisis de los servicios prestados por la señora Guarnaschelli de Murguía. Los servicios que se desean computar de ninguna manera llegan á los diez años y doce días que la Comisión de Peticiones le quiere conceder.

El primer punto, la suplencia de la Inspección de Enseñanza Privada, según resulta del expediente que yo consulté, son dos ó tres meses,—no recuerdo con precisión. La otra suplencia de una cátedra de filosofía en el Instituto Nacional de Señoritas, es también de tres ó cuatro meses, no es mayor tiempo. De manera que las únicas tareas más prolongadas son unos dos años como profesora de matemáticas en al Universidad de Mujeres y las tareas de examinadora que, como ha dicho muy bien el señor diputado Lussich, son tareas temporarias, son tres ó cuatro veces al año, pero duran solamente varias semanas. Por estas razones no me parece que se deba establecer el precedente de hacer cómputos totales sobre años en los cuales no se ha tenido tareas sino en una mínima parte de ellos.

Estoy de acuerdo en que la señorita Luisa Guarnaschelli de Murguía, como otras distinguidas maestras, merece que como gracia especial se sea muy generoso con ellas. Creo más aún: considero que el Estado, en lo que se refiere á los funcionarios de enseñanza pública, no es nunca bastante generoso; pero no creo que, por medio de una ley, convenga establecer una prerrogativa que podría dar lugar á que se presentaran á la Cámara centenares de casos similares que originarían al erario público serios perjuicios.

De manera que si me cuesta oponerme á este cómputo de servicios escolares, como hombre, como diputado me creía en el deber de manifestar que el precedente me parece malo, y había pensado hablar un poco más extensamente; pero no tengo necesidad de hacerlo por estar de completo acuerdo con los fundamentos expresados por el señor diputado Lussich, y así no hago otra cosa que aclarar mi pensamiento en este asunto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Segundo—Lamento, señor Presidente, el criterio de los señores diputados Lussich y Berro, y lo lamento porque los he visto votar el cómputo de servicios que solicitó el doctor don Juan Gil, al cual, como no fueron servicios prestados á la Administración Pública, yo le negué mi voto.

A la distinguida señora Luisa Guarnaschelli de Murguía,—á la que tuve el honor de conocer en mis pasajes por la escuela —se le podrían acreditar diez y ocho años de servicios prestados á la institución escolar, diez y ocho años de servicios, señor Presidente, sin una falta, sin una amonestación, y con pasajes graves en su vida.

Siendo discípulo de ella, tuve oportunidad de admirarla, pues una vez se presentó en clase con sus facciones completamente descompuestas. La distinguida directora señorita Aurelia Viera, la interpeló de la causal, y ésta rompió á llorar, manifestando que se encontraba en su casa una hermana á punto de ser operada.

Quiere decir que la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía, por cumplir con su deber, al ir á la escuela dejaba á su hermana solamente al amparo de los suyos. Entonces, la señorita Aurelia Viera, procediendo como siempre, bien, le dijo que se fuera inmediatamente para su casa, que ella la reemplazaría en la clase mientras durara la enfermedad de la hermana.

De consiguiente, señor Presidente, no veo la razón para negarle el cómputo de servicios á una educacionista de la talla de la señora Luisa Guarnachelli de Murguía, cuando, si ella abandonó temporariamente la escuela, fué porque contrajo matrimonio, y después, cuando tuvo la desgracia de perder á su marido, y hoy se encuentra con una criaturita enferma, y ella necesita concretar todas sus actividades al cuidado de su hijito, se presenta á la Asamblea á solicitar cómputo de servicios, y éstos prestados, señor Presidente, como han sido los de ser suplenta del señor inspector Ledesma, examinadora y formar parte de los Tribunales de la Dirección de Instrucción Pública y de la Universidad de Mujeres.

La señora Luisa Guarnaschelli de Murguía jamás se apartó ni un instante de sus tareas como maestra de la escuela pública de tercer grado, donde tuvimos el honor de ser sus discípulos, entre otros, los señores diputados Jiménez de Aréchaga y Narancio,—y apelo al testimonio de esos distinguidos compañeros de Cámara para que manifiesten si alguna vez han encontrado debilidad por parte de la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía en el estricto cumplimiento de sus deberes.—(Apoyados).

Señor Narancio—Apoyado. Muy bien.

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción el señor Segundo, para hacer una modificación á mi moción?

Señor Segundo—Le permito con mucho gusto la interrupción al doctor Lussich.

Señor Lussich—Yo desearía,—lejos como estoy de querer cometer la menor injusticia contra una persona que me merece los mayores respetos y las mayores consideraciones,—desearía que el señor diputado Segundo pudiera concretarme un poco cuál es el tiempo en que la señora Guarnaschelli de Murguía ha desempeñado cargos permanentemente.

Señor Segundo—Diez y ocho años.

Señor Lussich — Independientemente de los diez y ocho años,—y le hago esta pregunta, no en espíritu de oposición, porque oigo decir á mi alrededor que ha desempeñado cargos permanentes durante dos años, independientemente de los diez y ocho, aparte del tiempo empleado como examinadora y otras funciones transitorias. Si así fuera, yo creo que sería justo extender algo más el cómputo de los años con que se le favorece.

Señor Narancio—Si me permite el doctor Lussich, yo haría una moción, que creo que aceptaría toda la Cámara. Diez y ocho años de servicios prestados corresponden, en la educación pública, á veinticuatro años, á los efectos de la jubilación. Marquemos seis como cómputo de servicios y se le da la jubilación íntegra.

Señor Almada—Pero si no necesita más que veinticinco años.

Señor Narancio—No, veinticinco años representan treinta. Por lo tanto, tenemos que agregarle seis á los veinticuatro prestados y llegamos á los treinta, y entonces hago esa moción transaccional que cuenta con la buena voluntad del señor Lussich.

Señor Lussich — Pero es que son diez y ocho años de servicios continuos.

Señor Narancio — Diez y ocho años de servicios continuos corresponden á veinticuatro; con seis años más, se le da la jubilación completa.

Señor Presidente—La Mesa advierte que serían cuatro años efectivos.

Señor Almada—Entonces son necesarios esos cuatro años.

Señor Narancio—Vendrían á ser cuatro años efectivos de cómputo, como lo hace notar muy bien el señor Presidente. Por lo tanto, se le dan los cuatro años y puede tomar la jubilación completa.

Señor Berro (don Emilio)—Deben ser contados según el cálculo que hace el doctor Narancio; sino, los hubiera puesto en la solicitud.

Señor Narancio—Los diez y ocho, no. El señor miembro informante tiene todos los documentos.

Señor Segundo—Lo que se podría hacer es pronunciarse la Cámara en el sentido de que á los efectos de la jubilación se le computen á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía, veinticinco años de servicios prestados al país.—(Apoyados).

Señor Narancio—¿Cómo decía?
Señor Segundo—Que se le declara con veinticinco años de servicios á los efectos de poderse jubilar.
Señor Andreoli—Se le reconecen, no se le computan.
Señor Segundo—Para que ella pueda, desde ya, si quisiera jubilarse, se le reconocen veinticinco años de servicios.
Señor García Morales—Es todo lo que necesita dentro de la ley.
Señor Narancio—Lo que se podría decir entonces es que la Cámara reconoce habilitada para jubilarse á la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía.
Señor Segundo—O que la Cámara reconoce que la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía está en condiciones de poderse acoger á la jubilación con el máximo establecido por la ley.
Señor Fajardo—Con jubilación íntegra.
Señor Mibelli—Con los veinticinco años.
Señor Presidente—¿El señor diputado Lussich acepta la enmienda?
Señor Iglesias — Debiendo efectuar el reintegro correspondiente.
Señor Mibelli—Como directora de la escuela de 2.o grado.
Señor Segundo—No; eso es á los efectos del montepío, sí, porque podría ella, mañana, continuar ejerciendo otros puestos durante cinco años y entonces podría jubilarse con otro que tuviera mayor remuneración.
Señor Mibelli—Pero á los efectos de la jubilaciones los últimos cinco años son los que se computan.
Señor Segundo—A los efectos de reintegro como directora de escuela pública de segundo grado.—(Murmullos).
Señor Andreoli—Yo creo que toda la Cámara está dispuesta á votar este proyecto de ley en la forma en que lo propone, más ó menos, el doctor Narancio; pero es necesario redactarlo con un poco de tranquilidad, y no con precipitación, como se haría en este instante. De manera que yo hago moción para que este asunto vuelva de nuevo á la Comisión y se trate en la sesión próxima.
Señor Mibelli—En primer término.
Señor Andreoli—En primer término, no, porque la Cámara ya ha votado una preferencia, pero la Mesa lo incluirá en el orden conveniente.—(Apoyados).
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Beltrán—¿Hasta qué hora hay sesión?
Señor Presidente—Hasta que se acabe con las pensiones.
Señor Segundo—Yo, si hubiera observaciones que hacer á las pensiones que vienen, entonces haría moción para que se levantase la sesión, porque el señor miembro informante, doctor Colistro, no está. Ahora, si las pensiones van á ser aprobadas sin observación, podríamos continuar.
Señor Andreoli—Vamos á continuar la tarea y después veremos.
Señor Segundo—Muy bien.
Señor Iglesias—Es tan insignificante este asunto, que no hay necesidad de aplazarlo.
Señor Jiménez de Aréchaga—Vamos á continuar la tarea. Si algún señor diputado formula preguntas, que las conteste otro miembro de la Comisión.
Señor Narancio—Y, sobre todo, lo creo suficientemente habilitado al señor segundo para informar en las observaciones que se hagan.

11—Señor Presidente—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud de doña Toribia C. Mesones.
Léase.
(Se lee):

Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Toribia Cayetana Mesones, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:
Que mi señor padre, el teniente coronel don Domingo Mesones, pertenecía á la lista 7 de Septiembre de 1876, y como falleció en Octubre de 1896 sus deudos no tuvieron derecho á pensión hasta que fué promulgada la ley de montepío de 24 de Febrero de 1911.
Ahora bien: como mi señora madre y yo nos encontrábamos en la campaña cuando fué sancionada esa ley, habiendo al poco tiempo fallecido mi señora madre, no me presenté dentro de plazo á ampararme á la ley, por lo que vengo á solicitar que por gracia especial se me acuerde un término prudencial para pedir la pensión ante quien corresponda con los justificativos del caso.
Será gracia.

Cayetana T. Mesones.

Montevideo, Mayo 22 de 1916.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Toribia Cayetana Mesones un plazo de tres meses para acogerse á los beneficios de la ley de "montepío militar" de 24 de Febrero de 1911.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha aprobado un proyecto, que remito, por el cual se concede gracia especial á la señora Toribia Cayetana Mesones un plazo de tres meses para acogerse á los beneficios de la ley de "montepío militar" de 24 de Febrero de 1911. Vuestra Comisión encuentra muy atendibles las razones en que se funda la sanción del Senado, y cree que ellas bastarán para determinar, á su vez, á la Honorable Cámara á prestarle la sanción necesaria para que tenga efecto de ley.
Por tales consideraciones, que si fuera necesario ampliará en Cámara el miembro informante, os aconseja la sanción del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo Marzo 17 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee):
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud de Simón Irigoyen.
Léase.
(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Rosalina Romero, madre del menor Simón Irigoyen, según justifico con el acta de reconocimiento que acompaño, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:
Que vengo á solicitar en nombre de mi mencionado hijo, un plazo para poderlo acoger á los beneficios que la ley de Montepío Militar de 28 de Febrero de 1911 concede á los hijos menores de éstos, pues como Vuestra Honorabilidad podrá enterarse por la partida de nacimiento que adjunto y señalo con la letra B, mi hijo lo era también del teniente 1.o Manuel Irigoyen, muerto en acción de guerra durante la lucha fratricida de 1904.
Hago presente á Vuestra Honorabilidad que si recurro al Poder Legislativo es porque habiéndome presentando ante el Ministerio de Guerra y Marina solicitando la cédula correspondiente, y cuando ya estaban corridos casi todos los trámites de estilo, al ser pasado el expedientillo en vista al señor Fiscal de Gobierno, este magistrado dijo que no le correspondía á mi hijo pensión, por haberme presentado yo fuera del término señalado por el artículo 14 de la referida ley de Montepío Militar, é inútil fué que yo alegara que se trataba de un caso de excepción; y digo que es un caso de excepción por lo que pasó á referir.
El teniente 1.o Manuel Irigoyen falleció en un encuentro tenido con fuerzas revolucionarias en el Paso de Cardozo de Arroyo Malo, el 27 de Julio de 1904, como lo comprobé ante el Juzgado Letrado de Tacuarembó,—noticia esta que no llegó al Estado Mayor,—aun cuando éste posteriormente justificó así su baja,—ni su fallecimiento fué inscripto en el Registro de Estado Civil, desidia que no sé á quién atribuir. Ahora bien: sancionada la ley que vengo mencionando, — pues antes no te-

nía por qué hacerlo, — traté de sacar la partida de muerte del teniente Irigoyen y recién entonces pude enterarme, después de numerosas gestiones que, como digo anteriormente, su defunción no había sido inscripta. Me presenté entonces ante el Juez Letrado de Tacuarembó, y despues de un lapso de tiempo de cerca de dos años, pues el magistrado á cargo de ese Juzgado fué sumamente exigente en la información, y una vez contestada de una manera terminante, mandó inscribir su defunción. No pudiendo mi hijo gestionar personalmente su pensión por propia calidad de menor y no estando reconocido como hijo mío, tuve que hacer una nueva información, de la que da cuenta el acta que acompaño y señalo con la letra A. En mi poder todos esos documentos me presenté al Ministerio respectivo. Habían transcurrido próximamente cinco años de la sanción de la ley de Montepío Militar, que en su artículo 14 concede un plazo de un año para acogerse á sus beneficios.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera concederme lo que dejo solicitado, tanto más, teniendo en cuenta que lo que pido no trae gravamen alguno para el Estado. Es gracia, etc.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Rosalina Romero, madre del menor Simón Irigoyen, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, en nombre del mencionado hijo, un plazo para acogerse á los beneficios de la ley de Montepío Militar de 28 de Febrero de 1911.

A juicio de vuestra Comisión las causas que expone la peticionaria para explicar el hecho de no haberse presentado en tiempo son muy atendibles, y por tanto, y teniendo en cuenta que en casos análogos Vuestra Honorabilidad los ha resuelto afirmativamente, es que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al menor Simón Irigoyen un plazo de 3 mese para acogerse á los beneficios de la ley de Montepío Militar de 28 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Aníbal Semblat.

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto recaído en la solicitud de la señora María Olveyra de Paullier.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 24 de Mayo de 1916.

Honorable Cámara de Representantes:

María F. Olveyra de Paullier, hija de Octavio J. Oliveyra, el que falleció en el puesto de Administrador de Abasto y Tabladas, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que como hija del funcionario á que me refiero obtuve, de acuerdo con la ley del año 1838, una pensión por $ 540.00 anuales, cuya cédula acompaño, y de la que sólo disfruté 11 meses, por haber contraído enlace con el señor Antonio Paullier, hoy fallecido, y cuya partida de defunción acompaño. En atención á los muchos y excepcionales servicios prestados por mi padre en 38 años, de funcionario público, sin ninguna interrupción, me fué acordado por gracia especial, en 1897, un aumento de pensión hasta la suma de 80 pesos, cuyos antecedentes obran en el archivo de esa Honorable Cámara, aumento este que por las causas expuestas tampoco disfruté.

Así, pues, Vuestra Honorabilidad verá que no he sido gravosa al Estado, que no he recibido ni una mínima parte de lo aportado por mi padre por concepto de montepío.

Hoy, á causa de mi viudez, me veo en la triste circunstancia de carecer de lo necesario para atender á mi subsistencia y á la de mi único hijo, menor de edad, y es por ello que me presento á Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se vuelva á otorgar la pensión concedida como hija del señor Octavio J. Olveyra.

El pedido que dejo formulado lo justifico con casos análogos, en que Vuestra Honorabilidad, procediendo con la altura que en estos casos le es característica, ha concedido pensiones á varias viudas, hijas de servidores del Estado, cuando la desgracia llamó á sus puertas, dejándolas, como á mí, en la orfandad por la pérdida del esposo.

Relataré un hecho que pinta las condiciones morales de mi padre: desde 1856 desempeñaba un modesto puesto en las oficinas de que más tarde fué jefe. Cuando la entrada del general Flores, era encargado del recibo y entrega de ganado; quedó allí solo, todos abandonaron sus puestos, y él antes de retirarse llamó dos vecinos como testigos, y ante ellos recogió los libros, contó el dinero existente en caja, cantidad que pasaba de $ 5.000.00, los que custodió celosamente, hasta que organizada la nueva situación, se presentó á hacer entrega de su custodia, acto que el general Flores premió con honrosos conceptos, dejándolo en su puesto, y dispensándole la confianza á que se hizo acreedor, obteniendo, después, los ascensos, hasta el que desempeñaba cuando se produjo su deceso.

No se me oculta la situación difícil del momento para adjudicar pensiones, pero la situación precaria en que he quedado me obliga á ello, y espero que Vuestra Honorabilidad, procediendo con igual criterio que en casos análogos, me concederá lo que solicito.

Será justicia, etc.

María F. Olveyra de Paullier.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María F. Olveyra de Paullier, obtuvo en 1896, como hija del ex Administrador de Abasto y Tabladas don Octavio J. Olveyra, una pensión legal de quinientos cuarenta pesos anuales. Más tarde, en 1897, el Cuerpo Legislativo, en mérito á los dilatados servicios del señor Olveyra, le aumentó la pensión por gracia especial hasta la suma de novecientos sesenta pesos anuales, de la cual sólo disfrutó once meses, por haber contraído enlace con el señor Antonio Paullier. Habiendo enviudado sin medios ningunos de subsistencia y con un pequeño hijo, recurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le otorgue la pensión que gozó en un tiempo como hija del señor Octavio J. Olveyra.

Vuestra Comisión cree que por razones de humanidad debe accederse á lo solicitado, y por tanto aconseja á Vuestra Honorabilidad prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora María F. Olveyra de Paullier, hija del ex Administrador de Abasto y Tabladas don Octavio J. Olveyra, una pensión alimenticia é inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Felipe Schelotto."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis su aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 31 de Marzo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

14—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto recaído en la solicitud de la viuda é hijos del señor José Esbert.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Sometemos á vuestra consideración un proyecto de ley acordando una pensión por gracia especial á la viuda é hijos menores de don José Esbert, fallecido el 26 de Fe-

brero último, desempeñando el cargo de maestro de armas del Ejército Nacional.

José Esbert prestó importantes servicios al país desde Julio de 1883 hasta el día de su muerte. Se inició como profesor de esgrima en el 3.o de Caballería el referido año, hasta 1884. A partir de 1888 sus servicios como maestro de armas del Ejército fueron ininterrumpidos. Durante cinco años enseñó á la oficialidad del Cuerpo de Bomberos y Escuadrón de Seguridad, sin percibir remuneración alguna en buena parte de ese tiempo. Ultimamente era maestro de gimnasia y esgrima en el 3.o y 18 de Infantería. Además, sirvió al Estado como capitán del 4.o de Caballería, bajo la jefatura del entonces coronel Bernassa y Jeréz, y como profesor de Gimnasia en el Liceo del Salto.

Ha sido, pues, la vida de José Esbert, consagrada al trabajo en su forma más noble é intensa. Y, por lo que respecta á su arte, tenía la verdadera pasión del maestro. Puede afirmarse que al enseñar esgrima estaba convencido de que no sólo proporcionaba al discípulo un recurso defensivo, sino que contribuía en forma principal á su cultura física. Fué, desde luego, un maestro ejemplar, perfectamente equiparable á los que desarrollan las energías del intelecto, ya que es menester adquirir la preparación suficiente en una larga y difícil carrera, para devolverla á sus alumnos en múltiples y penosas lecciones. Si es meritorio, fuera de toda duda, enseñar las ciencias y letras, ¿no lo es igualmente la de enseñar á defender la salud, cuando no recobrarla por medio de los ejercicios físicos, por la práctica siempre saludable del esfuerzo muscular, á la cual se atribuye en todas partes y con toda justicia, el poder de renovación y mejoramiento de la raza, minada por tantos factores de destrucción?

La pensión por gracia especial que reclamamos para la viuda é hijos menores de ese meritorio servidor del Estado no es un favor, pues la ley ampara en gran parte sus derechos. Pero la ley no contempla todas las situaciones individuales, y en este caso, por esta misma razón, los derechos de la viuda se ven lamentablemente perjudicados. A pesar de haber prestado servicios al Estado, el profesor Esbert, durante un tiempo mayor de treinta años, son computables, á los efectos de la pensión legal que podría corresponder á sus deudos, solamente veintiséis. Por ello resulta que, ocho años de servicios prestados á la Nación, inhábiles para la jubilación, resultarían perdidos, cuando por un principio de equidad deberían ser justicieramente computables.

Con la pensión que reclamamos de la Honorable Cámara, pretendemos disminuir el perjuicio que ese defecto legal causa á los deudos de Esbert. No es, después de todo, una exorbitancia lo que proponemos. Apenas una pensión que llene las necesidades apremiantes de un hogar honesto, vacío de toda fuente de recursos desde la muerte de su jefe.

Por lo demás, la profesión de maestro de esgrima no es de las que producen fortuna. Absorbente y personal, ese trabajo debe poner un límite á los ingresos, límite señalado por la fatiga que le acompaña. De aquí que Esbert, á pesar de haber trabajado toda su vida, haya dejado á los suyos en estado de pobreza y expuestos al riesgo, por defecto de la ley, de percibir una de esas pensiones á las que se ha dado con toda propiedad el título de "pensiones de hambre".

Es para reparar ese error y realizar un acto de justicia que proponemos el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales á la viuda é hijos menores de don José Esbert, por sus servicios prestados al país como profesor de esgrima y gimnasia del Ejército.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Martínez García, diputado por Salto.—Roberto Mibelli, diputado por Colonia.—Juan Samacoïtz, diputado por Artigas. — Santos Icasuriaga, diputado por Florida.—Ramón T. Sóñora.—Atilio Narancio.—Eduardo Pittaluga. — Orlando Pedragosa Sierra. — Juan M. Aubriot. — José G. Antuña. — L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de decreto presentado por varios compañeros de Cámara, por el cual se le concede una pensión por gracia especial á la viuda é hijos menores del señor José Esbert. Y os aconseja le prestéis vuestra sanción. La extensa y bien fundada exposición de motivos que acompaña el proyecto, exime á vuestra Comisión de entrar en mayores detalles y solamente debe agregar que á pesar de haber prestado al Estado el señor José Esbert más de 30 años de servicios, su viuda é hijos sólo tienen derecho á una ínfima pensión legal insuficiente para subvenir aún á las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión cree que el Honorable Cuerpo Legislativo haría obra de justicia acordando la pensión solicitada, y por tanto os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la viuda é hijos menores del señor José Esbert, profesor de Gimnasia y Esgrima del Ejército, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 2 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — R. Vásquez Varela.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os pide aprobéis el proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 20 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto recaído en la solicitud de la señora viuda é hijos del señor Héctor García.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda é hijos menores de don Héctor García, ex Prosecretario de la Junta Electoral de Canelones, una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 16 de 1916.

César I. Rossi.—L. Enrique Andreoli.—Ramón Vásquez Varela.—Alejandro Piovene.

MOTIVOS

Razones de estricta justicia nos han movido, Honorable Cámara, á presentar este proyecto de ley. Está destinado á aliviar en algo la penosa situación pecuniaria de una familia numerosa y sin fuerzas para subvenir á su existencia, — como que la constituyen una madre abrumada por las ocupaciones del hogar y nueve criaturas, —la mayor de las cuales apenas cuenta trece años de edad.

Esa familia numerosa y de difícil sostenimiento ha perdido su único amparo con el fallecimiento del padre y del esposo,— un correcto servidor del Estado en diversos cargos que siempre desempeñó con derroche de inteligencia y honestidad, que contrastaba de manera admirable con los exiguos sueldos que á tales cargos están asignados. Fué Héctor García, durante cinco años, meritorio auxiliar de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria; más tarde, por un plazo de dos años, comisario de salubridad, y últimamente, desde 1902, Prosecretario de la Junta Electoral. La muerte lo sorprendió de modo inesperado y brutal, cuando estaba á mitad de su carrera administrativa, como se hallaba en mitad de su jornada de hombre fuerte y activo.

Como ve la Honorable Cámara, los servicios de Héctor García autorizarían á su viuda é hijos á percibir una pensión legal de doce á catorce pesos mensuales, que sería de una exigüidad irrisoria para familia tan numerosa y desamparada. Nosotros fijamos una cantidad más en armonía con las necesidades impostergables de ese hogar y más en armonía también con los merecimientos del causante.

Estamos seguros que los honorables colegas nos acompañarán á sancionar este justiciero proyecto de ley, pero no debemos cerrar estos breves fundamentos sin

antes hacer pesar el carácter excepcional del meritorio empleado, — cuyo fallecimiento produjo hondos sentires en todo Canelones, y cuya nobleza de intenciones y de acción le conquistó siempre la confianza de sus adversarios políticos hasta el punto de llevarlo á la Prosecretaría de la Junta Electoral.

Acompañamos los certificados que dan fe de los servicios prestados por el extinto, — por más que se sientan en los escaños legislativos varios ciudadanos conocedores de la vida meritísima y ejemplar de Héctor García.

César I. Rossi. — L. Enrique Andreoli. — Ramón Vásquez Varela. — Alejandro Piovene.

Junta Electoral del Departamento de Canelones.

Canelones, Abril 27 de 1916.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Ricardo J. Areco.

Montevideo.

La Junta Electoral que presido, en la última sesión, resolvió dirigirse á esa Honorable Cámara pidiéndole que, como acto de reparadora justicia, quiera sancionar á la brevedad posible el proyecto de ley presentado por varios señores representantes, acordando una pequeña pensión á la viuda é hijos del extinto Prosecretario de esta corporación don Héctor García.

La situación afligente en que ha quedado esa familia y los meritorios y mal recompensados servicios del que fué activo é inteligente empleado de esta Junta, nos impulsan, Honorable Cámara, á dirigiros este pedido, á fin de que la autorizada opinión de los señores representantes proyectistas sea justicieramente apoyada por nosotros.

Con esta oportunidad, aprovechamos para saludar al señor Presidente respetuosamente.

Carlos C. Cámera, Presidente. — Pedro H. Bianchi, Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de decreto presentado por varios señores representantes, por el cual se acuerda una pensión por gracia especial á la señora viuda y á los hijos menores del empleado público don Héctor García, y considera que en atención á las razones que se detallan en la exposición de motivos que acompaña al referido proyecto, Vuestra Honorabilidad haría obra de equidad y de justicia sancionando el decreto, que fija en seiscientos pesos anuales la pensión que se acuerda á la nombrada viuda y menores.

El ciudadano Héctor García fué durante trece años Prosecretario de la Junta Electoral del Departamento de Canelones, y prestó durante ese tiempo señalados servicios á la organización del Registro Cívico que estaba á su cargo, pudiendo afirmarse que es uno de los mejor llevados del interior de la República. Por su meritoria y ardua tarea, García recibía la asignación anual de seiscientos pesos, es decir, la misma retribución que los otros Prosecretarios de los demás Departamentos, cuando su trabajo era mucho mayor, por tratarse de un Registro con doble ó triple número de inscripciones. Teniendo en cuenta el sueldo que disfrutaba el extinto, la pensión que correspondería á su viuda sería apenas de quince pesos mensuales, cantidad insignificante para atender á las necesidades de una crecida familia.

Los diputados que han presentado el proyecto, considerando que esa asignación es muy modesta é insuficiente, han solicitado de Vuestra Honorabilidad aumento hasta cincuenta pesos mensuales, y tal solicitud está ampliamente fundada en principios de equidad y de justicia, desde que si el funcionario desaparecido hubiera percibido el sueldo que merecía, por la especialidad de sus tareas y la competencia y rectitud con que las desempeñaba, aquél habría sido de cien pesos por lo menos y su viuda é hijos recibirían ahora, por mandato de la ley, una pensión aproximada á la que se les va á acordar por gracia especial si Vuestra Honorabilidad acepta el informe de esta Comisión.

Para que Vuestra Honorabilidad pueda darse cuenta de las condiciones que adornaban al empleado don Héctor García, y lo merecido de la pensión que se va á acordar á su familia, le bastará con leer la nota de la Junta Electoral de Canelones, por la cual se pide la sanción de este proyecto, como acto de reparadora justicia.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda é hijos menores de don Héctor García, Prosecretario de la Junta Electoral de Canelones, una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 15 de Mayo de 1916.

Ramón Vásquez Varela. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por lo tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Montevideo, Marzo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 18 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 30 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 2 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

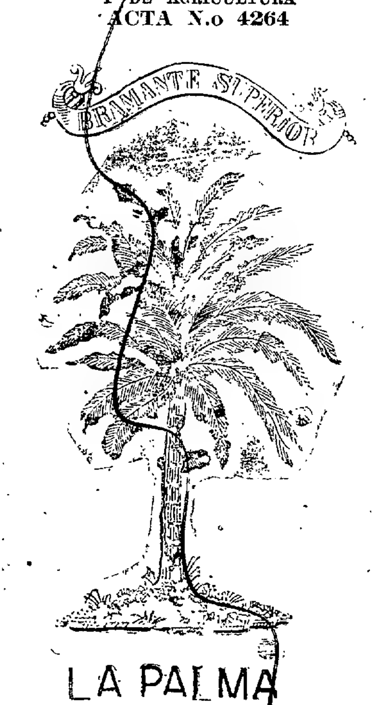
Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4264



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"LA PALMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 54.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6515-v.jn.15.

ACTA N.o 4288

Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"UROTROPIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6517-v.jn.15.

ACTA N.o 4306

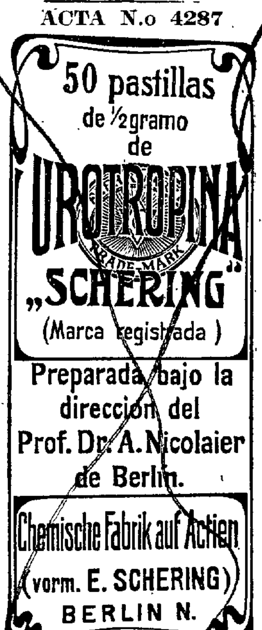
Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Hipólito Larrieux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROFETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6530-v.jn.15.

ACTA N.o 4287



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6516-v.jn.15.

ACTA N.o 4301



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Inland Machine Works, de Saint Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"INLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (anillos metálicos de empaquetadura, segmentos de émbolo y mercadería análoga). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6518-v.jn.15.

ACTA N.o 4302

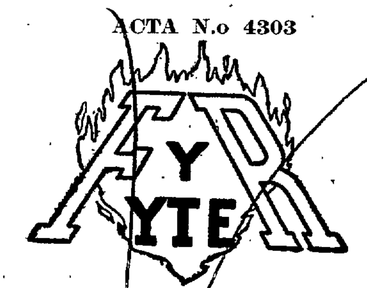
Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6519-v.jn.15.

ACTA N.o 4303



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Fyr-Fyter Co., de Dayton, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FYR - FYTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (toda clase de aparatos para extinguir incendios, sus partes y accesorios). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6520-v.jn.15.

ACTA N.o 4305

Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Domingo Restano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6527-v.jn.15.

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la provisión de mil metros cúbicos (m3. 1.000), de pedregullo con destino á la construcción y conservación del macadam en el Camino Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 á las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Junio próximo, á las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — La Dirección.

My.30-6524- v. jn.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CILLERUELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña FORTUNATA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2180-v.jn.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 1895, y doña MARGARITA ANA RICHERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2184-v.jn.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Italia número 136, y doña DOLORES VILLARTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Italia número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2181-v.jn.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARISMENDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Ramón número 71, y doña MARIA ELENA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Ramón número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, Oficial del Estado Civil.

2182-v.jn.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUIRRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Dacá número 1943, y doña LEONOR ECHANDIE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dacá número 1943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2183-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Perrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6523-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Carlos Peluffo Martínez, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los autos seguidos por el Banco de la República contra don Francisco C. Sosa, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6511-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6512-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Polero, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hayá lugar. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-6508-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca nuevamente á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio del corriente año, á las diez y seis horas; previniéndoseles que deben comparecer con los justificativos de sus créditos, y que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.30-6509-v.jn.30.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larre contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Junio próximo, á las 15 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con un área de novecientos cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte la calle Sarandí; al Este, la de Paysandú; al Sud, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, sucesión de Antonio Echenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6510-v.jn.13.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de una finca en la ciudad de Paysandú, el día 25 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Abelardo C. Ponce contra la sucesión de Marcelina A. M. Poggio de Pradines, cobro de pesos", se hace saber que el día veinticinco del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público de un terreno y sus mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros al Sud sobre la calle General Artigas, más ó menos; cuarenta y dos metros, más ó menos, al Este sobre la calle Comercio, lindando al Norte con la sucesión Lasarga ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene: 1.o Que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6513-v.jn.13.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El 18 de Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo. — De dos propiedades en la ciudad de San José, compuestas: una, de seis piezas y demás comodidades, situada ésta en la esquina de las calles de Montevideo y Arenal Grande, y la otra, de cuatro piezas y demás comodidades, en la calle de Colón entre Larrañaga y Uruguay, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder, por el señor martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar número 1 de la manzana número 3 del segundo cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y que, según el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 28 de Febrero de 1910, están señalados estos lotes con los números 2 y 3, y se componen el primero de 456 metros 9 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; al Sur, en igual extensión, con el otro lote que se describe á continuación; al Este, en 23 metros 20 centímetros, con la calle Montevideo, y al Oeste, en 22 metros 87 centímetros, con más terreno de la misma sucesión de Vila y Blanco. B) El lote número tres, de 235 metros 62 decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con el lote antes descripto; al Sur, en igual extensión, con doña Francisca Fernández; al Este, con la calle de Montevideo, en 11 metros 90 centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con terreno de la aludida sucesión de los consortes Vila y Blanco. C) Un terreno con el edificio y todas las mejoras en él contenidas, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 31 del tercer cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y tiene 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, por 26 metros 342 milímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Francisco Hernández; por el Norte con don Fructuoso Fernández, y por el Sur con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar en cada caso con los gravámenes, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las referidas propiedades reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio respectivo. La deslindada en primer término, y que se designa con las letras A y B, $ 2.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J. y la descripta en segundo lugar, con la letra C, $ 1.600.00, en títulos de la misma serie. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas el 31 de Marzo próximo pasado, á las sumas de $ 2.211 con 53 y $ 1.474 con 30, respectivamente.

Por más datos, escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.30-6525-v.jn.19.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Rodríguez y doña María Fernández, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Junio, á las catorce, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta sección, propiedad de la causante María Fernández, de un área superficial de 26 hectáreas 103 metros y 5 decímetros, en unión y proindivisión con igual superficie, que pertenece á don Juan Rodríguez, lindando toda la fracción por el Norte con la sucesión de José López, por el Sud con el nombrado Rodríguez, por el Este camino público y por el Oeste con Andrés Martínez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cincuenta pesos por cada hectárea. Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que

los gastos de escrituras, certificados y demás son de cuenta del comprador; y Cuarto Que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 24 de 1917. — Bernardo Paz.

My.30-6526-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Vicente Sáenz contra don Antonio González y otros, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 14 de Junio próximo, á la hora quince, de un terreno con la finca en él construída y todos sus accesorios, situado en esta ciudad, y lindando: por el Norte, con María Anexilda Rossi; por el Sur, con la calle Rivadavia; por el Este, con terreno de la sucesión de don Isidoro Manzino, y por el Oeste, con la calle América; compuesto el terreno de veintidós metros ochenta y seis centímetros de frente, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de trescientos pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Colonia, Mayo 21 de 1917. — R. Barbot, Escribano.

My.30-6528-v.jn.13.

FELIPE NELSIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Fernando Gómez solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente, Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día veinte del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); se procederá por el martillero don Felipe Nelsis Pintos, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los bienes que á continuación se describen: 1.o Una suerte de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez y ocho hectáreas, lindando: por el Norte, Camino General de los Saladeros; al Sud, la calle Treinta y Cuatro; al Este, calle A; y al Oeste, don Antonio Santa María. Tasada á razón de ciento veinte pesos la hectárea, importa un total de dos mil doscientos trece pesos con sesenta y cuatro centésimos. Un galpón grande, techo de zinc y media agua, avaluado en doscientos pesos; otro galpón chico, también de media agua, en cincuenta pesos; otro galpón chico, en veinticinco pesos; cincuenta paraísos viejos, avaluados en diez pesos; 2.175 metros de alambrado en regular estado, en cien pesos; un edificio compuesto de seis piezas, una cocina de material y cocina económica, en mil pesos. 2.o Mostradores, estantes y cajones, avaluados en cincuenta pesos; cuatro balanzas, en cinco pesos cada una, veinte pesos; una máquina de coser, en un peso; una máquina de matar hormigas, en cinco pesos; una máquina de fabricar chorizos, en dos pesos; siete yugos, á cincuenta centésimos cada uno, tres pesos cincuenta centésimos; dos cuartas de cadena y dos pares coyundas, en dos pesos cincuenta centésimos; un juego tinas, avaluado en un peso; una desgranadora, en un peso cincuenta centésimos; un calentador, en diez centésimos; una cama, un ropero y cómoda, muy usados, en quince pesos; una vidriera para mostrador, en tres pesos; cuatro mesas, á un peso veinticinco centésimos cada una, cinco pesos; tres bancos, á cuarenta centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; dos arados viejos, en cinco pesos cada uno, diez pesos; una rastra de madera, tasada en un peso cincuenta centésimos; el material viejo de un carro, en cinco pesos; un carrito de pértigo, seis pesos; un lote de herramientas, cinco pesos cincuenta centésimos; una cortadora de alfalfa, cuarenta pesos; un tacho latón, en dos pesos; dos bateas, en tres pesos cincuenta centésimos; una asadera, en treinta centésimos; un baúl en veinte centésimos; dos moldes velas, diez centésimos cincuenta y cinco chapas chicas, á cincuenta centésimos cada una, importan veintisiete pesos cincuenta centésimos; una piedra de afilar en un peso; seis mil setenta kilos de mezclas, en veinte pesos; un vasto, estribos, cabezadas, pasadores, etc., en diez pesos; un mate, boquilla de plata, en un peso; un reloj y dos cuadros, en dos pesos; cuatro anillos, en seis pesos; un par carabanas, en un peso; cinco kilos cerda, en un peso; cuarenta ovillos hilo, en un peso veinte centésimos; un lote tejas, cinco pesos; pocillos, vasos, yerbera, colador y fuentes, en ochenta centésimos; una escopeta descompuesta, en cincuenta centésimos; una tenaza, en veinte centésimos; los útiles de cocina, tasados en cinco pesos; tres relojes viejos, dos pesos; un lote chafalonía, un peso; tres bueyes, á cincuenta pesos cada uno, ciento cincuenta pesos; siete yeguarizos, á cinco pesos cada uno, treinta y cinco pesos; un lote de gallinas, en nueve pesos. Los bienes descriptos pertenecen á los nombrados hermanos Gómez en común y proindivisos con sus demás hermanos llamados Modesto, María y Daniel Gómez; previniéndose que respecto del inmueble, el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y respecto de los demás bienes, las ventas serán al contado. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6514-v.jn.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha veititrés de Mayo del corriente año por el escribano público don Andrés N. Casaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza bajo la firma de Zapelena y Llúch, cuyo establecimiento principal lo tienen constituído en la casa número setecientos ochenta de la calle Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Lorenzo Llúch, y la que á su sola firma seguirá en adelante. En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904 hacemos las publicaciones del caso para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con algún derecho. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Francisco Zapelena. — Lorenzo Llúch.

My.30-6531-v.jn.19.

Peña Hermanos y Cía.

Se hace saber que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos prometido vender á los señores don Salvador Sosa, don Pablo Varzi, don Luis I. García (hijo), don Manuel Acosta y Lara, doctor Vicente F. Costa, doctor Héctor R. Gómez y doctor Juan Gutiérrez, que constituyen el Directorio provisorio de la sociedad anónima que va á formarse con la denominación "Editora Uruguaya", los talleres y anexos que constituyen la "Empresa Editora" instalada en la calle Ciudadela números 1478 á 1484. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la citada Empresa, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Peña Hermanos y Cía. — Directorio Provisorio de la "Editora Uruguaya".

My.30-6529-v.jn.19.

Venta de farmacia

Habiendo pactado con el señor don Otho Olliver la venta de la "Farmacia Moderna", de mi propiedad, establecida en la calle San José número 1002, esquina Daymán, se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en dicha farmacia dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Francisco Leone Bloise.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que tengo resuelto la formación de una nueva sociedad en los ramos de cerámica y sus anexos. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en el actual local, calle Andes número 1130. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Francisco Gimeno.

My.30-6522-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo la casa de comercio que tenía establecida en Zanja Honda, 2.a sección de este Departamento, en ramos generales y acopio de frutos del país, quedando los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo á cargo del activo y pasivo. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Raigón, Mayo 25 de 1917. — Luis Boggio.

My.30-6521-v.jn.19.

OFICIALES

Banco de la República Oriental del Uruguay

CONCURSO DE PLANOS PARA EL EDIFICIO

Aviso á los interesados

Se hace saber á los interesados que los planos de los anteproyectos del edificio del Banco de la República que se presenten al concurso que en oportunidad llamó el Directorio de la institución, se recibirán los días miércoles 3 y jueves 31 del corriente, de 10 á las 12 y de las 14 á las 17 horas, en el local calle Colonia número 1123, habilitado para ese objeto, quedando cerrado el acto de recepción, de acuerdo con el respectivo programa, el jueves 31 de Mayo corriente, á las 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — José M.a Romero, Secretario.

My.26-6449-v.my.31.

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4257

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los

señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARDENAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-6434-v.jn.11.

ACTA N.o 4269



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA ELEGANCIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-6499-v.jn.14.

ACTA N.o 4250

METEOR

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"METEOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16 (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-6498-v.jn.14.

ACTA N.o 4249



Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"WHEELER Y WILSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-6497-v.jn.14.

ACTA N.o 4253

DAIMLER

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DAIMLER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6378-v.jn.8.

ACTA N.o 4282



Con fecha 16 de Mayo de 1917, los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (London Club Porto)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6387-v.jn.11.

ACTA N.o 4240



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dort Motor Car Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DORT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6263-v.jn.2.

ACTA N.o 4271

"SIMPLEX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SIMPLEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6297-v.jn.4.

ACTA N.o 4246

Cadillac

Con fecha 7 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cadillac Motor Car Co., de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"CADILLAC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.19-6322-v.jn.6.

ACTA N.o 4241

MUSOLA

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Orchestrelle Company, de Londres y Nueva York, Inglaterra y Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"MUSOLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6347-v.jn.7.

ACTA N.o 4283



Con fecha 16 de Mayo de 1917, el señor Ernesto Schwedler, gerente y representante de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente cerveza). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6363-v.jn.7.

ACTA N.o 4247



Con fecha 7 de Mayo de 1917, la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA Y ENVASE ESPECIAL SELTERS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación).—Montevideo, Mayo 7 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-6242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4272

"SIMCORE"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SIMCORE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6296-v.jn.4.

ACTA N.o 4232

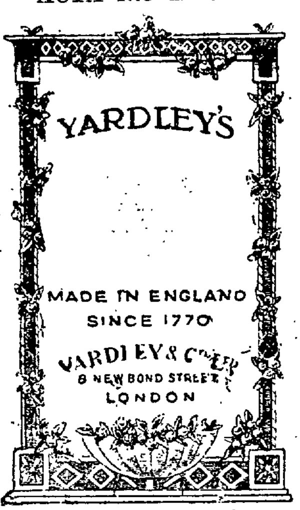
Con fecha 2 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Importadora Argentina. (Sociedad Anónima), han solicitado el registro de la marca:

"SAGINAW SILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6201-v.my.31.

ACTA N.o 4248



Con fecha 8 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jardley y Co. Ltd., de Londres y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"YARDLEY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6348-v.jn.7.

ACTA N.o 4280



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Manuel Martínez, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6302-v.jn.5.

ACTA N.o 4242



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Rosenfeld y Co., de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAULTLESS SINCE 1881"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6285-v.jn.4.

ACTA N.o 4279

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lamy Luis Wormser y Jack Nahon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"WONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6323-v.jn.6.

ACTA N.o 4215



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Abal Hnos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6317-v.jn.5.

ACTA N.o 4278

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6303-v.jn.5.

ACTA N.o 4281



Con fecha 15 de Mayo de 1917, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPESINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a á 71.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6336-v.jn.6.

ACTA N.o 4243

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorordo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAGOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6311-v.jn.5.

ACTA N.o 4254



Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6379-v.jn.11.

ACTA N.o 4270

"FIBREX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FIBREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6298-v.jn.4.

ACTA N.o 4260

Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Castro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.26-6438-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4290



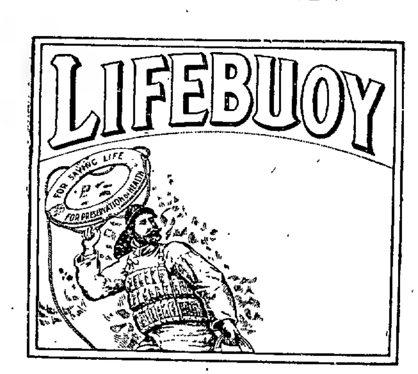
Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SUNLIGHT" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6424-v.jn.9.

ACTA N.o 4291



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LIFEBOUY" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (velas, bujías y mariposas en general), 13.a, 14.a, 15.a, 58.a (jabones) y 79.a (jabones desinfectantes y demás productos). —Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6425-v.jn.9.

ACTA N.o 4293



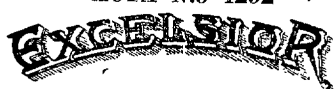
Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever tire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDA" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a (jabones desinfectantes). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6427-v.jn.9.

ACTA N.o 4292



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la B. G. Volger Manufacturing Company, de Passaic, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tampones ó almohadillas para entintar sellos). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6426-v.jn.9.

ACTA N.o 4255

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza, Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6417-v.jn.9.

ACTA N.o 4256

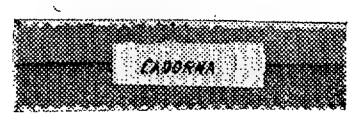
Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS GOLONDRINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos ens las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6418-v.jn.9.

ACTA N.o 4233



Con fecha 4 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADORNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-6230-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4252

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALAMBIQUE CARDENAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6195-v.my.30.

ACTA N.o 4231



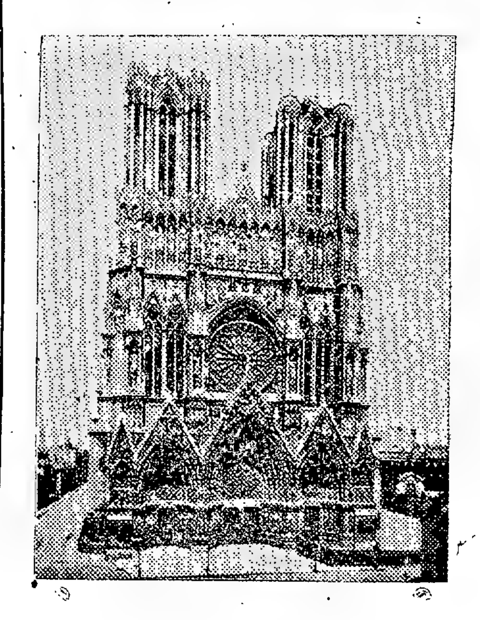
Con fecha 3 de Mayo de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6179-v.my.30.

ACTA N.o 4263



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL DE REIMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6461-v.jn.13.

ACTA N.o 4259

Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisú, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 22.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6435-v.jn.11.

ACTA N.o 4295



Con fecha 26 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José J. Viceites, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SOFOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6462-v.jn.13.

ACTA N.o 4261



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauzá Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS TRES MOSQUETEROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.26-6440-v.jn.12.

ACTA N.o 4265



Con fecha 11 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Electric Heating Co., de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 35.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6299-v.jn.5.

ACTA N.o 4262



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS MARCHANTES BAQUEANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6460-v.jn.13.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1918, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Pedro Bustamente, Secretario General.

My.15-6291-v.jn.14.

Escuela Superior de Comercio

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE CALIGRAFIA

La Dirección de la Escuela Superior de Comercio previene á los aspirantes al concurso de caligrafía á realizarse en Julio próximo venidero que el Honorable Consejo ha dejado aclaradas las bases fijadas con anterioridad, en lo que se refiere á la ejecución de trabajos practicos de caligrafía.

Los interesados que deseen enterarse de dichas bases podrán pasar por la Secretaría de la Escuela hasta el día 30 de Junio entrante, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo de 1917.

My.28-6463-v.jn.7.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de uno y cinco centésimos ($ 0.01 y $ 0.05), autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color verde, los de un centésimos, y en azul claro, los de cinco centésimos. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — La Secretaría.

My.28-6458-v.jn.7.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Comisión de Reclamos de la Yerba Canchada

De acuerdo con lo que dispone en su artículo 2.o el superior decreto de fecha 7 del corriente, invítase á los señores industriales que se consideren con derecho á deducir reclamos contra el Estado por los conceptos que el citado decreto menciona, á que los presenten por escrito dentro del término de 20 días en la Secretaría de esta Comisión, instalada en el local de la Cámara Nacional de Comercio (Bolsa). — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Alfredo Labadie, Presidente. — Carlos Aguiar, Secretario.

My.19-6331-v.jn.4.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de tanques de descarga automática en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 9 de Junio próximo, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — La Dirección.

My.28-6471-v.jn 9.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 24

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 13.000 metros lienzo de algodón doble ancho y 900 metros cinta de hilera.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6453-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA N.o 18
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 97 cueros curtidos, 32.315 remaches tubulares, 1.685 hebillas varias clases, 1.420 botones negros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6454-v.jn.9.

(CANTINAS)
LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión en las Cantinas Militares:

24.000 kilos arroz, 240 cajones aceite de olivo, 12.400 latitas de te en cuartos, 250 cajones de 500 velas, 400 balas papel estraza grande, 100 ídem ídem mediano, 250 docenas pares calcetines rojos, 334 docenas camisas blancas de algodón, 600 docenas calzoncillos ídem ídem, 1.800 docenas cuellos ídem ídem.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6455-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.400 kilos azúcar refinado, 21.894 kilos harina de maíz, 3.862 kilos harina de trigo, 37.050 kilos maíz pisado, 2.400 kilos maíz morocho, 98.986 kilos papas, 13.578 kilos sémola, 45.480 kilos sal gruesa, 2.400 kilos trigo, 181.958 kilos fideos, 48 kilos canela, 284 kilos especias, 450 kilos pescado conservado, 136 kilos pimienta, 78 kilos pasas de uva, 2.520 kilos queso duro, 2.392 kilos ídem fresco, 120 kilos sal fina, 376 kilos te, 120 ídem ídem, 7.368 kilos tocino, 8.264 kilos aceite olivo, 2.392 kilos dulce, 34.408 kilos yerba, 72.000 litros kerosene, 340 estérios leña.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio, á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. —El Secretario General.

My.28-6456-v.jn.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Piriz, Eusebio Piriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera, y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que dicte el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 8 de Junio á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Mayo 23 de 1917.—Carlos M.a Perichón, Intendente.—Tulio Garbarini, Secretario.

My.29-6500-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1120, y doña ADELINA NICOLICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2144-v.jn.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALBERTO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1190, y doña CELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2149-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SUZANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña DOLORES GAYOSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2146-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña MARIA CASAIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2145-v.jn 2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOURCADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Altos Pirineos (Francia), domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña ANGELA RAGUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Sarandí número 680.

En fe de lo cual intimo á los **que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2156-v.jn.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el daí 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2159-v.jn.4.

En Montevideo, y el da 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAZARO PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1112, y doña MANUELA AROCENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2158-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LORETO ALDECOA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña CARMEN AMARELLE de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2126-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANGELONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle General Paz número 1385, y doña CATALINA CERRUTI, de 37 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Paz número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña MARIA ALADRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2138-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña ANGELA MARIA CANDELARIA RUBINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2137-v.my.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO PAVON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1633, y doña INES ISABEL REPETTO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1589.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2177-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO EDUVIGES CABRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña DALIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gaboto número 1831.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2178-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1520, y doña JUANA COSTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2128-v.my.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE BIGATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1381, y doña MARIA LUISA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1381.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2179-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DRAGONETIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle La Paz sin número (Unión), y doña JUANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle La Paz sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2160-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL ECHEVERRIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña SARA PRIETO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2161-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO FRAQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Plata número 29, y doña VICENTA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2162-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAVEDRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña GERONIMA BARRETO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2166-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO ECHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ISIDORA BULA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2165-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ESEISA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tolosa (España), domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña GRACIANA ECHEVERRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2164-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña ANGELA BERNASCONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó (Maroñas), domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2163-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña PAULINA FERROU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 3070.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2176-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EMA MARCELINA REYNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2148-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS EMILIO SOCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2627, y doña MARIA LUISA SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Zapicán número 2737.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2147-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELIO MARICHAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTRELLA PALLAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2139-v.my.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PIZARIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad griego, nacido en Coz, domiciliado en la calle Brasil número 210, y doña ASPASIA ARVANITIDIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *griega*, nacida en Salónica, domiciliada en la calle Brasil número 210.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial de lEstado Civil.
2150-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don NICOLAS BOSSIO, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 222, y doña LUISA FIGUEREDO, de 76 años, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2168-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES W. PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña MAGDALENA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Suárez número 3075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2167-v.jn.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JESUS LUNA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en la calle Chaná número 2013, y doña BRIGIDA ATILIANA VIVARTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Farruco, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2171-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO NAVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2422, y doña CECILIA POMBOZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino (Montevideo), domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2170-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAIDANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 142, y doña AMALIA MARIA MORERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2169-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS TISCORNIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 928 (4.a sección), y doña ANA MARIA MONTALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1452.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2151-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEMPONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2171, y doña MARIA CONCEPCION PETRUCCELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2140-v.my.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de las Tropas (11.a sección), y doña BLANCA ANGELA CERVINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2129-v.my.30.

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Pagola número 2234, y doña CARMEN BOZZOLASCO, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2130-v.my.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO HOMOBONO PAULOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 568a, y doña DOMINGA OLGA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2173-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONFIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cololó número 11, y doña JACINTA ARGENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2172-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CARTAYE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1628, y doña FELIPA LACOIUS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2152-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PORRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 309, y doña EULALIA RUCKER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2153-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 46, y doña IRENE CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2141-v.my.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SENEN ABDON CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2493, y doña PAULA ALINA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2174-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RABAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2125, y doña BENIGNA GREGORIA PENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2154-v.jn.4.

En Montevideo, y el da 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BROCH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña GENOVEVA GIOAVELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2155-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2386, y doña CARMEN CIANCIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2131-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAFAEL JOSE VITALE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1910, y doña DELFINA PANILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2132-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER TROITIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña MARIA ANGELA ALDACOUR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2133-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión caramelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1922, y doña ACACIA ALBA GARRETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1922.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2134-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917. á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO SEQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Blandengues número 1935, y doña MARIA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Blandengues número 1935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2135-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2338, y doña LUISA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2136-v.my.30.

20.a Sección del Dépto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO MARQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Fomento número 188, y doña FILOMENA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2175-v.jn.5.

En el Pantanoso, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 295, y doña WIEMA COSMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2157-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Jardín Público número 49, y doña EULALIA OSPITALECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2143-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEGUIZAMON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Victoria, y doña VITALINA ANGELINA MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2142-v.my.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 15 del entrante mes de Junio, á las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6507-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Carmen Moretti de Illa Font, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6481-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Jacinto Amílcar Rachetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-6389-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-6388-v.jn.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-6345-v.jn.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Juan J. Risso, para la junta que deberá tener lugar el día 31 del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6280-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-6211-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ponciolo de Bono, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma,

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6478-v.jn.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Rómulo Orosmán de los Santos, con domicilio en la calle Cerrito número 310, á V. S.a, como mejor proceda, digo: Que á objeto de ponerme en condiciones para optar á la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne acceder á los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley. 2.o Que una vez justificada dicha publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos doctor don Horacio Ros de Oger y Ricardo G. Virginio, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto; y 3.o Que si ni el señor Fiscal ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer á la información que ofrezco, la apruebe V. S.a mandando que se me expidan los testimonios de práctica. Todo lo cual será justicia, etc. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — R. O. de los Santos".—Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6495-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Félix y José D'Alessandro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1 o La partida de nacimiento de José D'Alessandro, donde dice, refiriéndose al padre, Dalezandro, debe decir D'Alessandro, con el apóstrofe entre la D y la A y con dos S y no Z; en la misma partida, refiriéndose á la madre, Palomo, cuando en realidad el verdadero es Palumbo. En cumplimiento de la ley respectiva del Registro del Estado Civil, de acuerdo con el artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6469-v.jn.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Rodríguez, rehabilitación", por decreto de S. S.a de fecha Mayo 7 de 1917, ha sido declarado rehabilitado el expresado señor Santiago Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917.

My.28-6470-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedemonte, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6466-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sansón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6467-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Basigaluz de Sagastizabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6468-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Otero ú Otero Bragaña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-6393-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "María L. R. M. Regis de Brussa y otros", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Luisa Rosa Margarita dice hija de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 2.o La partida de nacimiento de María Tranquila Josefa dice hija de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 3.o La partida de nacimiento de José Humberto dice hijo de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 4.o, La partida de nacimiento de Félix dice hijo de Félix Reis, debiendo decir Regis. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6362-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Caderosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6358-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6360-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Hirschon ó Herschechuor, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6361-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Aycaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia. Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6010-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zaballua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José León ó José Verde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Verde con Carolina Martínez, en donde aparece escrito el apellido del contrayente Berde debe decir Verde; 2.o En la partida de bautismo de José Verde, en donde aparece el nombre escrito como José León debe decir José, y donde el apellido del padre aparece escrito Berde, debe decir que lo es Verde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6493-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pietrafesa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6457-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María Bertone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6344-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Fornelli ó Jovernole", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Antonio Fornelli en esta forma: en donde el apellido de éste figura como Jovernole, debe decir que lo es Fornelli. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6334-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterola, Tortarolo ó Torteroli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6333-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingolmberry y Fajaldi; por el Este,

con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5809-v.jn.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6243-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olondriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6155-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6013-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-6197-v.jn.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha tres del corriente se ha decretado intendicción general en los bienes de los esposos Osvaldo Vallebona y Camila Ofelia Pasolini, recaída en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-6451-v.jn.5.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Pedro Sánchez Estavillo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Abril 25 de 1917. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Pedro Sánchez Estavillo, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en Tupambaé, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, con tienda, almacén y otros ramos, se ha presentado solicitando la homologación del concordato extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á fojas 5, que aparecen suscriptos por acreedores que representan la mayoría determinada en el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio reformado por la ley promulgada el 25 de Enero de 1916; Resultando: Que hechas las publicacions dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Considerando: Que ante las resultancias expresadas y ante lo dispuesto en la Sección primera del Libro cuarto del Código de Comercio en vigencia, corresponde aprobar el concordato referido. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á fojas 5, celebrado por Pedro Sánchez Estavillo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueren los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.24-6428-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 16 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ignacio Safi, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Teodoro Corralejo, domiciliado en la calle Sarandí número 570, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón.— Montevideo, Mayo 10 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.29-6480-v.jn.7.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Alberto Bahamonde contra doña Corina Vignoli por divorcio, se ha dictado la providencia siguiente: "12883. —Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Vistos: Atento lo solicitado, dado lo dispuesto en el artículo 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía á doña Corina Vignoli, notificándosele por edictos este auto, de acuerdo con el artículo 844 del Código citado. Y evacúe el actor el traslado de fojas 16. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. —Montevideo, Enero 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-6441-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha Marzo 1.o del corriente año, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Forcella; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Ernesto O. Crocker, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1019, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.24-6431-v.jn.2.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Fray Marcos, Departamento de Florida, don Carmelo Robayna, ha solicitado la homologación del concordato preventivo extrajudicial que á continuación se trascribe: "Don Carmelo Robayna, por una parte, y por la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores representados por dicha Liga conceden á don Carmelo Robayna una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Carmelo Robayna abonará el cincuenta por ciento restante en la siguiente forma: un tercio al mes, otro tercio á los nueve y el otro tercio, ó sea el saldo, á los diez y ocho meses de la fecha. Segundo: En garantía del pago de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Carmelo Robayna otorgará hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre el inmueble de su propiedad sito en Fray Marcos, Departamento de Florida, para responder, en su caso, con su importe, á los acreedores á que este convenio se refiere. Tercero: Se acuerda al deudor un plazo de treinta días para que otorgue la respectiva hipoteca, y si no lo hiciese, la Liga de Defensa Comercial podrá dar por rescindido este convenio, el que lleva implícita esta condición resolutoria. Cuarto: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio se establece esta ciudad como domicilio convencional. Quinto: La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto á la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Carmelo Robayna cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que los suscriben son líquidos y exigibles en esta ciudad. Sexto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula octava, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga á presentar á homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Septimo: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento. Octavo: El señor Carmelo Robayna queda facultado para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no levantar los gravámenes hipotecarios mientras no sean pagados conforme á lo pactado por todos los acreedores firmantes de este arreglo, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que, además, se obliga á ejecutar la hipoteca á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. Noveno: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro ó se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando á figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota á pagar, en virtud del nuevo arreglo, en su caso, se

fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Carmelo Robayna un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, conforme á la cláusula octava. Dentro de ese plazo podrá el señor Carmelo Robayna notificar á la Liga desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos ó la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo quinto, conforme, en todo, á lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Carlos F. Alvariza y Arcos, pesos 137.60. — Pesquera y Cía., $ 428.48. — Farell Hnos. y Cía., $ 391.00. — Mateo Brunet y Cía., $ 327.21. — Francisco B. Helguera, $ 385.17. — Francisco B. Helguera (intereses 10 o|o), $ 9.20. — Fazzioni y Cía., $ 100.66. — J. G. García é hijos, $ 183.50. Español y Llobet, $ 19.19. — Garcé, Rodríguez y García, $ 108.83. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 31.00. — Starico y Cía., pesos 24.65. — Pedro Gil y Cía., $ 75.50. — Lorenzo Zabaleta, $ 25.50. — Alberto Cirio y Cía, (dejando á salvo los derechos á que se considere asistido contra la garantía $ 301.18, $ 2.545.58). — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos diez y seis. — Por la Liga de Defensa Comercial, H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Carmelo Robayna. — L. Jude y Cía., — José Schiavo. — Salvo, Campomar y Cía., $ 460.00. — Pedro Laz. —Staudt y Cía.". — Y á los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.16-6309-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardo García, para que dentro del término de noventa días comparezca á las oficinas del Juzgado, calle Misiones número 1378, á practicar el reconocimiento de dos documentos presentados por doña Bernabela C. de Muñoz, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.15-6284-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefa Marinoni, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.— José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-6484-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eustaquio Tomás Romero y doña Eusebia Martínez de Romero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 11 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-6485-v.jn.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.2-5991-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Catalina Romeo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio é incidente sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Donato Carbonaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6346-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noell Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-6159-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6126-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 19 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.29-6479-v.jn.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Eduardo Venturin, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6341-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Rodríguez de Sarachu, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6340-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-6164-v.jl.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-6030-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Martínez de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.22-6396-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maocellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.3.6043-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Mendieta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término á don Amaro Mendieta para que se presente personalmente ó representado en forma legal á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.21-6366-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6487-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho del Juzgado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Portela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Melo, Mayo 21 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6464-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que por el apoderado de la sucesión de don Juan Silveira dos Santos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Florencia María González, por aparecer el apellido de aquél y del padre Silvera de Santos, cuando es Silveira dos Santos. De nacimiento de Isolina Eulimpia Silveira dos Santos, el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Silvera Canhada en vez de Silveira dos Santos, y en la misma partida la madre de la inscripta aparece con el apellido Gonzalvez, cuando su verdadero apellido es González. Partida de matrimonio de Florentino Leocadio Silveira con Joaquina Carolina González y defunción de aquél, el padre de éste aparece con el apellido Silveira Canhada, cuando es y debe decir Silveira dos Santos, y el contrayente con el apellido Silvera, cuando el suyo es Silveira. En las mismas partidas se omitió el segundo nombre de la madre, que es María, pues debe decir Florencia María González. En las partidas de nacimiento de Elma Temoclea, Eberilda y Osmar Silveira se hace figurar el apellido del padre y abuelo con el nombre de Silvera, cuando sus verdaderos son Silveira y Silveira dos Santos, respectivamente. En las mismas partidas se ha omitido el segundo nombre de la abuela materna, que se llama Florencia María González, en vez de Florencia González. En las partidas de Aquilino Valmor, Elsa, Orosil, Noradino y Octasil Silveira, se incurrió en el error de escribir el apellido del padre y del abuelo de dichas personas, Silvera y Silvera Cañada, respectivamente, cuando sus verdaderos apellidos eran Silveira y Silveira dos Santos. En las mismas partidas se omitió establecer el segundo nombre de la abuela materna, que como ya se ha manifestado se llama Florencia María González. Y para que se publique por término de quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citando, á la vez, á los que tengan interés se presenten á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Abril 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6316-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Alzogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My26-6446-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto M. Laguila, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6375-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Barale de Banassea, para que todos los interesados que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6376-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Viera de Villanueva, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6377-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Alfredo Tuggíner y María Catalina Henzi para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6306-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Verónica Beltrame de Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan en el término de treinta días á deducir sus derechos. — Colonia, Mayo 5 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6319-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zerpa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-6212-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6020-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6277-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sonderegger de Hirsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6017-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6018-v.jn.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.

My.16-6307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

My.28-6459-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carballido, citándose á todos los que se consideren acreedores de la misma

ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.22-6371-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.22-6370-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Castro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6364-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado. por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6216-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la casada con el solo nombre de Trifona en vez de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela, y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 3 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6219-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6218-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Barco de Arguello, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.

My.11-6217-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.8-4798-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-6206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olalquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz;

por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan F. Peláez y Eduviges Florencio de Peláez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.21-6349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Isabel Llerena de Rodríguez y de Juan Rodríguez Cames, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.21-6350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Policarpo Listur, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.21-6351-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Castor Rodríguez y doña Francisca Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.30-6233-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.26-6445-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Margarita Rodríguez de García, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 3 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6401-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Chocho de Curbelo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.26-6444-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Valentina Pereira de Cabrera, Eugenio Cabrera y Olivio Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6402-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Tolosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6400-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolores Costa de González, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6399-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Pérez y Manuela Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 14 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Silverio Abal, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6397-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos: "Sucesión de María Joaquina Fleitas de Larrosa, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 14 de 1917. —Visto este juicio iniciado por don Juan B. Alvarez, como apoderado de los sucesores de doña María Joaquina Fleitas, por rectificación de partidas parroquiales: Resultando probado por las declaraciones de los testigos don Joaquín Alvarez é Hilario Cardozo, que hay error en las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la causante, por nombrarse al esposo de ésta como Eusebio Florentino Larrosa en vez de Floro Larrosa y á ella como Freytas en lugar de Fleitas; 2.o En la de nacimiento de Floro Benicio Larrosa, por llamársele Floro Venicio, establecerse que su padre es Floro de la Rosa, y que el apellido de la madre es Freytas, siéndolo, como queda expresado, Floro Benicio, Floro Larrosa y Fleitas, respectivamente; 3.o En la de nacimiento de Cándido Francisco Larrosa, que dice ser hijo de Florentino Larrosa y Joaquina Freytas, en vez de Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 4.o En la de nacimiento de Marculina Mónica, por nombrarse á sus padres Florencio da Rosa y María Joaquina Freitas, debiendo serlo Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 5.o En la de nacimiento de Concepción Larrosa, por decirse en ella que es hija de Floro la Rosa en vez de Floro Larrosa; 6.o En la de nacimiento de Luis Larrosa, por aparecer sus padres como Eusebio Florentino da Rosa y María Fleitas en lugar de Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 7.o En la de nacimiento de Leoncio Avelino, por figurar su madre Joaquina Fleitas en vez de María Joaquina Fleitas; Resultando que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose á la rectificación; Considerando lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de ésta sentencia; para su cumplimiento remítase testimoniada y con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además enviarse á esta repartición las respectivas partidas para su anotación, á cuyo efecto se desglosarán, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, durante ocho días. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas, archívese.— Román Alvarez Cortés.".—Minas, Mayo 21 de 1917.—Arturo Barriere, Actuario.
My.29-6494-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en autos "Sucesión de Emilia Inchausti de Zuasnábar, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 14 de 1917. — Visto este juicio, iniciado por don Manuel Zuasnabar por rectificación de la partida que acredita su matrimonio con doña Emilia Indhausti (fallecida); Resultando probado por las declaraciones de los testigos don Alfredo Pasquier y don Manuel Castro, que en la referida partida de matrimonio se ha padecido error al escribir el apellido del contrayente, Suasnaba en vez de Zuasnábar; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose á la rectificación; Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento, remítase testimoniada y con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta repartición la respectiva partida para su anotación, á cuyo efecto se desglosará, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital durante ocho días. Cumplido, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Mayo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.26-6448-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María y doña Eugenia I. Pintos, iniciando el juicio "Sucesión de Belitardo Pintos, rectificación de partidas", en cuyos autos piden la rectificación de la partida de nacimiento del causante, pues en ella aparece con los nombres de Belisario Epifanio, cuando, en realidad, su único y verdadero nombre era Belitario. — Minas, Mayo 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.26-6447-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana Y. de Soca, iniciando los autos: "La sucesión de Nicasio Soca, rectificación de partidas", en cuyos autos pide sean corregidas las partidas de matrimonio del causante con la peticionaria, y las de nacimiento de sus hijos Servando, Elías Nicasio, Antonia, Elías Genaro, Miguel y Francisco Soca, estableciéndose, en la de matrimonio, que el apellido del contrayente es Soca y no Zoca, y en las de nacimiento de los hijos nombrados, que el apellido de la madre de los inscriptos (la peticionaria), es Ihitz, y no de las distintas maneras que aparece escrito. —Minas, Mayo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.24-6433-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lusardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.19-6325-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Mattos, acreditando en forma su personería é iniciando los autos "Sucesiones de Juan Bautista Olivero y Asunción Mata, rectificación de partidas", en los cuales solicita la rectificación de las actas siguientes: De la de defunción de la causante Asunción Mata, por haberse establecido en ella que era consorte de Bautista Oliver en vez de Juan Bautista Olivero. De la de defunción del propio Juan Bautista Olivero, por aparecer erróneamente con el apellido Oliver. De la de matrimonio de Salvador Borrado, primer esposo de doña Asunción Mata; así como la de nacimiento de la hija de ambos, llamada Jacinta Antonia, por figurar erróneamente dicho cónyuge con el apellido Barrau. De la de matrimonio de dicho Juan Bautista Olivero con la repetida doña Asunción Mata, en que igualmente por error aparece llamándose Bautista Oliveiro, y de las de nacimiento de Bautista Paulino Olivero y Pedro Pascual Olivero, por haberse asentado que eran hijos de Bautista Oliver, en lugar de Juan Bautista Olivero. — Minas, Abril 25 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.16-6320-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6139-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata númeo 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6504-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6442-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6381-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.2-5992-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandull, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Jorge Bayley ó sucesores, y á todo el que se considere con derecho á la propiedad de la calle Colonia entre Aduana y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el dueño ó dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. —Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6383-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Elena Lynch de Pérez y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Plata número 88, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de actas del estado civil

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Caracoche de Aramburu solicitando la rectificación de las actas de su matrimonio con don José Cruz Aramburu y de nacimiento de sus hijos Sixta, Dolores Matilde, José Lorenzo, María Melitona, Juan Manuel, Ramona, Herminia, Catalina, Miguel Francisco y Elvira Isabel, por que en ellas, según expone, existen estos errores: el apellido de su padre, Juan Caracoche, y el de la peticionaria, aparece escrito Caracoch, Caracooh y Caraccoho; y por el apellido de su madre, Emilia Erramuspe, se ha extendido Erramospe, Erramouspe y Ramuspi. Se previene que se admitirá á contradecir á dicha solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano público.

My.22-6374-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Martín Etchegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6261-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6260-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6141-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.29-6475-v.jn.28.

Citación y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que habiéndose decretado el divorcio entre los cónyuges don Cándido Suárez y doña Juana Bouve, se va á proceder á la liquidación de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la sociedad, á cualquier título, para que se presenten á hacerlos valer en forma dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 11 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.22-6368-v.my.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Juan A. Olivera, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Abril 28 de 1917. — Por presentado con los documentos que menciona, constituya el señor Olivera, domicilio legal en forma, lo que podrá hacer en el acto de la notificación. Atento á lo que resulta de los aludidos documentos y lo solicitado en el escrito precedente, declárase en quiebra al comerciante don Juan A. Olivera, y exímesele del arresto preventivo, siempre que el fiador propuesto otorgue la correspondiente fianza, cuya diligencia se cometе, y se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á Juan A. Olivera, librándose oficio á la Administración D. de Correos y Telégrafos para que le sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado, don Juan D. Landó, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones en la forma establecida en el artículo 1558 del Código de Comercio. Al otrosí: como se pide, y líbrense los oficios correspondientes". — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.22-6369-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.11-6203-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-6163-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercimibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaima, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-650(v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado "Quintina Casuriaga de Candiola, certificado para contraer segundas nupcias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Rodríguez, tutor de la menor Modesta Asunción Candiola, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De Modesta Asunción Candiola, fojas 21, en la que aparece la inscripta con los nombres de Modesto Asunción en lugar de Modesta Asunción, y masculino en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-6356-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Román Santos, Sirena Acosta, Casiano María y Ramón Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6293-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Malo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-6170-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Acosta de Cabrera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-6436-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lema de Otero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.19-6332-v.my.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6193-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6186-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6483-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-6416-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarney, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rafael Aguiló, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices en ella; y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados en sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Aquiles Brignole, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6474-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.7-6115-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 138, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.29-6490-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de doña Modesta Torres de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.21-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.15-6289-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.2-5994-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Héctor Ferreira, como apoderado de doña Juana Boerr de Pinto, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele inutilizado la primera, de una escritura de división de condominio, que el día 14 de Octubre de 1907 otorgó conjuntamente con don Odulio Estanislao Boerr de Lotito por ante el escribano don Claudio A. Viera, relativa á una fracción de campo sita en el lugar denominado "Caraguatá", 8.a sección de este Departamento. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 3 de 1917.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-6337-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las señoras Carmen Saravia de Sierra, María Saravia de Vera, Presbiteria Saravia de Estavillo, Florencia Saravia de Menarrieta y Ponciano Saravia para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gervasio Camejo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Izurdiaga y de Joaquina Urtiaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6224-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

REMATES JUDICIALES

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra don Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario y por medio de pregón, á la venta en almoneda pública, de un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana 87 a, de la villa del Cerro, en este Departamento, designado con el número 6 en el plano respectivo levantado en 4 de Enero de 1909 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro, compuesto de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Rusia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Este, á calle sin nombre, lindando al Sud con el solar 7 y al Oeste con el 5. Se previene que el terreno de la referencia y las mejoras que le correspondan, han sido tasadas en la suma de seiscientos ochenta y nueve pesos sesenta y tres centésimos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación, así como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 23 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6486-v.jn.12.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y seis de Junio del corriente año, á las nueve horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don José Aldax. Ha sido ordenado en los autos caratulados "José Aldax, quiebra". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6473-v.jn.12.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una chacra en Sarandí del Yi. — El día 23 de Junio próximo, á las 15. — En las puertas del Juzgado, Sarandí 423, según el presente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Filomeno Galvez contra la sucesión Juan Ives Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leoncio D. Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra de terreno señalada en el plano respectivo y oficial con el número 5 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la villa del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 47 hectáreas, 79 áreas, 37 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, teniendo 382 metros 35 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo; 1.230 metros en el lado Noreste, por donde linda con la chacra número 6; 1.270 metros en el lado Sudoeste, por cuyo viento linda con la número 4, y confinando al Noroeste con el arroyo Malbajar. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. Títulos glosados en el expediente seguido por doña Julia Costa de Bonomi contra esta sucesión, por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6472-v.jn.20.

JUAN CARLOS CARVE

(Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En los Pocitos. — Confortable casa y quinta de dos cuerpos, calle Santiago Vázquez número 9, esquina Antonio Lapido, frente al Colegio de la Misericordia, distante 50 metros de la gran Avenida Brasil y del tren eléctrico "La Comercial".

El miércoles 13 de Junio, á las 15 horas y 30 minutos, remataré en el paraje de su alegre ubicación la expresada casa-quinta con 1.325 metros 39 centímetros cuadrados y 4 habitaciones y servicios en la planta baja y 5 piezas, tirantes de hierro, cuarto de baño, etc. en la planta alta. Corredor y galería de hierro y vidrios. Escalera de mármol, 3 piezas de madera al fondo, cerco de tejido de alambre, etc. Lindo jardín y variedad de árboles frutales. Por su posición en el centro de Pocitos y las condiciones de los edificios, reclamo la atención de las personas de buen gusto.

Se rematará en las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Dauher, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante Junio, á las quince horas y treinta minutos, en su ubicación, por el señor martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular con los edificios que contiene y demás mejoras, situada en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, y compuesta, según plano de don Alberto E. Trigo el 9 de Noviembre de 1907, de 1.325 metros y 39 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pietro Mica, hoy Santiago Vázquez; 53 metros también de frente al Nordeste sobre la calle Massoniello, hoy Antonio Lapido; por formar esquina, 34 metros y 36 centímetros al Sudeste, lindando con don Miguel Dueto y otros; 14 metros al Sudeste, lindando con don Antonio Galán; 12 metros 71 centímetros en otra línea que mira al Nordeste, lindando con don Antonio María Benítez, y 39 metros en otra línea que mira al Sudeste, confinando también con el señor Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 9.000.00 en Títulos Hipotecarios serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.509.19.

Más datos: al rematador, Rincón número 491.

My.28-6465-v.jn.13.

ADOLFO ARMELINO

JUDICIAL

De muebles

De una fonda, depositado en la calle Nogueira número 69.

El miércoles 6 de Junio, á las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, todos los muebles, mostradores, sillas, mesas, camas, cocina económica y demás enseres de dicha casa.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Ignacio Dufau contra Ignacio Azurabarrena".

Más datos, al rematador, Misiones 1375.

My.26-6440-v.jn.6.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Urugauy. —En el mejor paraje de Los Pocitos.

El viernes 15 de Junio, á las 15 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, calles Mac-Eachen esquina Juan Lindolfo Cuestas, (hoy Manuel Haedo).

Con pavimento de adoquín al frente.

Procederé á la venta al mejor postor y con facilidades de pago, de una propiedad con gran terreno y abundante vegetación, y las siguientes mejoras: tres piezas con techo de bovedilla plana, tirantes de hierro, y cuya área de 3.063 metros de hierro, y cuya de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, ejecución de hipoteca, expediente mandado por separado", se hace saber al público que el día 15 de Junio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno situadas en el Barrio José P. Ramírez, en este Departamento, con todos sus edificios, plantaciones y mejoras, sin excepción alguna: 1.o Los solares números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslindan así: 55 metros 77 centímetros de frente al Oeste á la calle Eduardo Mac-Eachen; 40 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro; por el Sud 42 metros 95 centímetros á la calle Juan L. Cuestas, por formar esquina, y por el Nordeste con el arroyo de los Pocitos. 2.o Los solares números 13 y 14 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de seiscientos catorce metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Juan L. Cuestas; 38 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número doce; 24 metros 93 centímetros al Este con el solar 15, y al Norte el solar número 13 tiene 8 metros 59 centímetros, lindando el 14 por el Noroeste con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios serie E, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 1.201.55.

Por datos: Banco Hipotecario del Uruguay.

My.26-6437-v.jn.15.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario, en el lugar de su ubicación, remataré el día 12 de Junio, á las 15 y 30 y 16 horas, tres casitas sitas en las calles Montevideo y Joanicó, de la Villa de la Unión.

Llamo la atención sobre su buena situación, pues se hallan á 50 metros de la calle 18 de Julio, por donde pasan los tranvías eléctricos. La calle Montevideo está empedrada y tiene luz. La primera á rematar, calle Montevideo número 36, es una finca baja de sólida construcción, y se compone de 5 piezas, cocina, patio, cuarto de baño y w. c. Tiene $ 2.400 en títulos hipotecarios de la serie N. La segunda, también sobre la calle Montevideo número 34 y contigua á la anterior. Su construcción es sólida. Tiene 3 piezas, cocina, patio y w. c. Tiene $ 1.3000 en títulos de la serie N. La Tercera, en la calle Joanicó número 29, esquina Montevideo. Se compone de 4 piezas, cocina, patio y w. c. También tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. Llamo la atención á los especuladores sobre estas tres pichinchas que remataré según el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Petrona Feria de Silva, como curadora de su esposo, Carmelo Silva, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, compuesto de 10 metros 97 centímetros de frente al Oeste á la calle Montevideo, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 36; 22 metros 90 centímetros en la línea Norte, 21 metros 95 en la del Sud, lindando con don Fidel Loores y 10 metros 55 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con don Carlos Algorta, encerrando una superficie total de 239 metros 95 decímetros. B) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 34, por 11 metros 68 centímetros de fondo al Sur, lindando con nla finca anteriormente descripta, encerrando una superficie de 96 metros 28 decímetros. C) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 11 metros 30 centímetros de frente al Norte, á la calle Joanicó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 29, por 12 metros 76 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, 13 metros 10 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión Pernas y 11 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindado con el bien anteriormente descripto, encerrando una superficie de 146 metros 10 decímetros. Se previene:

1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario y como garantía el diez por ciento; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos que se adeuden al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 22 de 1917. —Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE—Las propiedades á venderse reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio. La designada en primer término con la letra A, con frente á la calle Montevideo número 36 de $ 2.400 y las otras dos, designados con las letras B y C, de $ 1.300 cada una, todas en títulos de la serie N. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo ppdo., á la suma de $ 2.287.22 el primero y á 1.238.91 cada una de las otras.

My.26-6452-v.jn.12.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "Sucesión José Gómez Peña".

En la calle Zabala número 1422.

El miércoles 6 de Junio, á las 15 horas y 30, procederé á vender en remate público y al mejor postor, un juego de sala, dos mesitas, seis cuadros, 3 galerías, un espejo.

Se exige seña.

My.24-6429-v.jn.6.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos de los intestados Julio Ramos, Ernesto Costa, Víctor Sanguinetti, Miguel Villareal, Abelardo Suárez, José Rocha, Irineo Recoba, Francisco O. López, Felipe Simonetti y Félix Rivas, procederé á vender en remate público y al mejor postor, el miércoles 6 de Junio, á las trece horas y treinta, en la calle Zabala número 1422, todos los muebles ropas, objetos de cocina, alhajas, etc., que pertenecieron á los intestados arriba indicados.

Se exige seña.

My.24-6430-v.jn.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De muebles de sala. comedor, escritorio, piano, consolas, grandes cajas de hierro, etcétera.

El sábado 2 de Junio, á las 14 horas, en la casa calle 25 de Agosto número 426. Todos los muebles detallados en el inventario, y que estarán en exhibición, de 10 á 11 horas y 30, del mismo día.

A las quince horas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318, muebles de escritorio, bibliotecas, libros, caja de hierro y demás objetos.

A las diez y seis horas, en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388, lo siguiente, depositado en dicha escribanía: una gran caja de hierro de dos puertas, marca "Gallo", otra caja de hierro marca "Chubbs", una puerta cancel con cristales, dos vidrieras y friso de madera.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de don Carlos Casaravilla, y se efectuará con las bases de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas. Oblación: diez por ciento.

My.23-6420-v.jn.2.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 21 de Junio próximo venidero, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, los rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán á vender en remate público, al mejor postor, los bienes siguientes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, por igual extensión de frente al Sud sobre la calle Martín García, hoy calle Piedras: lindando por el Norte con don Félix Almandos, y por el Este con Juan Dibar. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal: B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en garantía de la misma; C) Que este remate fué decretado en los autos ejecutivos que por cobro de pesos le sigue don Francisco B. Helguera á don Manuel Leys. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-6423-v.jn.21.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De la casita calle Patria número 2020, entre Hocquart y General Pagola. — A 120 metros de la Cárcel de Mujeres y á poca distancia del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12. Con empedrado, vereda, arrimo y caño maestro pago.

El viernes 8 de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Juan B. Beltrame, ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones de los parajes conocidos por Tres Cruces y Barrio La Comercial, en este Departamento, manzana número ocho, compuesta de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos de la misma manzana; por el Norte, con el veintidós, y por el Sud, con el resto del solar número uno, del que es parte el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de 700 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado á la suma de $ 639.07.

Por más informes: Mercedes 1518.

My.23-6412-v.jn.8.

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber: Que el día 16 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate almoneda, al mejor postor, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar 5 de la manzana 222 de esta ciudad, con sus construcciones y demás cosas anexas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos Damián Tognola contra Juan Scarafuni, ejecución de hipoteca.—Rivera, Mayo 16 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.22-6410-v.jn.5.

PABLO GAYE Y ZAMIT

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345, de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Rivera, Mayo 12 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.22-6409-v.jn.5.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "El curador del incapaz Pedro Tassano contra Ramón García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, de las 14 horas á las 15, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existan, ubicado en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 21 hectáreas 3.546 metros 18 decímetros y linda: al Norte, Ramón Cabrera; al Sud, los sucesores de Marcos Moreira; al Este, Faustino García, y al Oeste, el mismo señor García. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, á los efectos legales; 2.o Que la escritura de compromiso de venta será de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Maldonado, Mayo 19 de 1917.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-6406-v.jn.5.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Artículos de tienda. — Un gran surtido de géneros para vestidos, confecciones para señoras y niños, mercaderías para registro, armazones, mostradores é instalaciones.

En nuestro salón, Piedras 318.

El miércoles 30 de Mayo á las 14 horas, remataremos por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección don V. Fernández, en los autos Nicolás T. Visca con Saverio Perri Hnos. Un gran surtido de artículos para tienda, cantidad de mercaderías para registro y mercería.

Al mismo tiempo: En un solo lote, todos los armazones, mostradores y demás instalaciones existentes en el local calle Rivera número 2097. Todo comprador dará garantía en dinero.

La entrega al día siguiente.

My.21-6355-v.my.30.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una fracción de campo en la sección de San Jacinto, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con presencia del Juez que suscribe, acompañado del escribano don Enrique Uslenghi, de la siguiente propiedad: De una fracción de campo situada en el paraje denominado "El Descarnao", sección de San Jacinto, en este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas 7.285 metros y 38 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Oeste con Serapio Leuma; por el Sud con José Rampoldi, y por el Este, con Clemente Arero. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de ciento treinta y un pesos sesenta centésimos, por capital é intereses que pesa sobre la propiedad referida, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Antonio Cerratto contra Aniceto Arero, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este juzgado. Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Pando, Mayo 8 de 1917.— C. Casaravilla y Vidal, Juez de Paz. En testimonio expido el presente, que firmo en el lugar y fecha ut supra. — C. Casaravilla y Vidal.

My.21-6357-v.jn.5.

ISAIAS R. ARTIGAS Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Hermosa casita moderna, de 4 piezas, cuarto de baño, construída con materiales de primera calidad. — Claraboyas corredizas y tirantería de hierro.

El día 31 de Mayo, en el lugar de su ubicación, á las 15 horas y 30, calle Gaboto entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gagliardi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Isaías R. Artigas y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, formado por una parte de los solares 2 y 3 de la manzana número 238 de la novísima ciudad, compuesto de una superficie de 115 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros de frente al Este á la calle Gaboto, por 16 metros 55 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 4; por el Norte con más terreno de la misma manzana, y por el Sur con los solares 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en

poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad á venderse reconoce un gravamen originario de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 2.975.03.

My.15-6281-v.my.31.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5892-v.jn.4.

EDUARDO J. PALMER

Juzgado de Paz de la segunda sección

JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio, á las 16 horas. En la calle Zabala número 1422. Por orden del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Puig Maciel, en los autos "La Dirección de Impuestos Directos con Cometti y Cía., por cobro de patente y multa", procederé á vender, por las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente:

90 botellas agua oxigenada con 500 gramos cada una, 75 botellas agua oxigenada con 250 gramos cada una, una estantería de cedro con tres puertas, tres mostradores de cedro con vidrieras, dos aparatos de bronce niquelados, con pie para estantes de vidrio, un escritorio americano, una baranda de cedro, una división de cedro con vidrios y puertas, un casillero con cincuenta cajones, dos aparatos de bronce niquelados, con estantes de vidrio, dos bancos de listones con patas de hierro

Todo comprador dejará seña en dinero.

La entrega, al día siguiente.

My.23-6422-v.jn.5.

EDINSON YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de la firma Vega, Martínez Hnos., de Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, se hace saber que el día tres de Junio, próximo, á las nueve horas, y en el paraje expresado, Fraile Muerto, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías que fueren de fácil deterioro y dispendiosa conservación, que constituían la casa comercial de la firma fallida, siguiendo el remate en los días siguientes y á la misma hora, que sean necesarios. Se previene que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por diez días en la prensa local y cinco en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que el martillo lo llevará el rematador Edinson Yugueiro. —Melo, Mayo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.22-6405-v.jn.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos testamentarios de los cónyuges Gregorio Díaz y Servanda Beatriz, incidente de Santiago Apolonio Pastrana y otros, sobre petición de herencia, se hace saber al público que el ocho de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de campo situada en Juan González, de esta sección, compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta metros, y linda: al Norte, con la sucesión de Gregorio Arribillaga; al Este y Nordeste, una senda de paso divisoria con la misma sucesión Arribillaga y en parte con la sucesión de Gregorio Díaz; al Sud, con la misma sucesión Díaz, y al Oeste, con H. Geymonat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de ochenta y seis pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. —Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6373-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Gervasio Alvares contra César Isaac Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el nueve de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Juan González, de esta sección, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con terreno de don Francisco Villegas Zúñiga; por el Sud, con el arroyo de Juan González; por el Este, con la sucesión de don Diego Claré, y por el Oeste con don Antolín Alvarez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6372-v.jn.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Canto, sucesión", se hace saber que el día nueve de Junio entrante, de quince á diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en las Palmas, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, el arroyo de las Palmas; por el Este, arroyo de las Conchas; por el Sur, Luis Mundo, y por el Oeste y Noroeste, Santiago Salazar y arroyo de las Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6367-v.jn.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Aleja Giménez", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una casa ubicada en esta ciudad, edificada en terreno que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Solís, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por un costado con don Bernardo Barberan, y por otro con don Nunciato Brancatto, inmueble que ha sido tasado en la suma de un mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.— Minas, Mayo 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6432-v.jn.6.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, dictada en los autos caratulados "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que el día diez de Junio del corriente año, á las 20 horas y 30, se dará comienzo á la venta en remate de todas las mercaderías, útiles y demás enseres que componen el activo de la quiebra de don Pedro S. Gil, por el martillero Juan Cataumbert, y no se admitirá oferta que no sea mayor de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. El remate se efectuará en el local donde se encuentran depositadas parte de las mercaderías, calle Sarandí entre Río Negro y Montevideo. — Rivera, Mayo 21 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.29-6476-v.jn.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el exhorto del señor Juez Federal de Buenos Aires, librado en el juicio seguido por don José María Braceras contra don Miguel Carlos Hearne, sobre cobro de pesos, se hace saber que el día trece de Junio próximo y siguientes que sean necesarios, de las nueve horas á las diez y siete horas, se procederá, por el martillero don Eduardo Santa María, al remate de los equinos embargados, con la base de veinticinco pesos, oro uruguayo, por cabeza, bien por animal suelto ó por pequeños lotes, al arbitrio del martillero, debiendo efectuarse dicha venta en esta ciudad, en el local que se designe al efecto. — Paysandú, Mayo 19 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6391-v.jn.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno contiguas, con to-

do lo en ellas edificado, construído, clavado, plantado, etc., situados en la manzana número 237 de esta ciudad, componiéndose la primera de esas fracciones de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Constitución, por 54 metros 976 milímetros de fondo al Este, que por ser de esquina dan frente al Sud, sobre la calle Charrúa, lindando al Norte y Este con doña Zelmira Lima; la segunda fracción se compone de 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la Avenida Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, que son también de frente al Sud, sobre la calle Charrúa, por formar esquina, lindando por el Oeste con el terreno antes deslindado y otro de la demandada, y por el Norte, antes Francisco López Fernández, hoy Antonio Alejo Friburgo. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República contra la sucesión de Zelmira Lima, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. —Salto, Mayo 23 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6482-v.jn.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos caratulados "José Ma. de Olarte con Justo Hernández, ejecución de hipoteca", se avisa al público que el día nueve de Junio próximo á las once horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Clodomiro Salbarrey, asistido del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección de este Departamento de Treinta y Tres, señalada en el plano respectivo, levantado por agrimensor don Angel Luisi, con el número once, y compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, mil ochocientos quince metros, que lindan: por el Norte con la fracción número nueve, de Hipólito Hernández; por el Este, con campo de Ignacio Pereyra; por el Oeste con la fracción número diez, de Salustiano Hernández, y por el Sud con campo de Antonio Palacio y sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar, en el acto, el diez por ciento de su importe, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el título respectivo se halla glosado al expediente á disposición de los interesados. Por tanto, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Carlos A. Larrosa, Actuario "Ad-hoc".

My.15-6300-v.jn.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada hoy, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Gardil y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva firma Pereira y Compañía.—Paysandú, Mayo 20 de 1917.—Pereira, Gardil y Cía.

My.29-6489-v.jn.18.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio situada en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. —Tierras Coloradas, Mayo 23 de 1917.—César Morel.

My.29-6496-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Leonardo Sollier el día de ayer, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en Carapé, de este Departamento, bajo la razón de Zeballos y Berrondo, y que explotaba una cantera y calera. El activo de dicha sociedad queda á cargo del señor Natalio Berrondo y el pasivo á cargo del señor Julio Zeballos. — Minas, Mayo 22 de 1917. — Julio Zeballos. — Natalio Berrondo.

My.29-6491-v.jn.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Bandenotte mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 539, esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Antonio Soneira.

My.29-6501-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en el día de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luhers, Figun y Compañía. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1917. — Juan Santiago Federico Luhers. —Francisco Figun.

My.29 6593-v.jn.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Juan Bonnefon y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "París", sita en la calle Reconquista número 550, esquina á Ituzaingó, se cita á todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal á los propios señores Bonnefon y Cía. en la misma casa, calle Reconquista número 550, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Angel M. Paternostro y Cía.

My.13-6502-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 7 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Luis Viganó y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Viganó. — Salto, Mayo ... de 1917. — Luis Viganó. — Alfredo Ximeno.

My.29-6492-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacer saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Antelo Carou y Cía. en el ramo de barraca de carbón y leña, quedando el activo y pasivo á cargo de los Hermanos Ramón y José Antelo Carou, siendo la razón social la misma Ramón Antelo Carou y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Ramón Antelo Carou. —José Antelo Corou. — José Mon.

My.26-6450-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Felisindo Domínguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Félix V. Zeballos. — Felisindo Domínguez.

My.23-6421-v.jn.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Héctor Allende las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi esquina Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Luis Santamaría.

My.22-6390-v.jn.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano público señor Lorenzo Abelenda en esta ciudad con fecha 19 de Mayo corriente, la Sociedad "Cosmopolita de Obreros Albañiles y Anexos de Mutos y Mejoramiento" transfirió todo su activo y pasivo á favor de la "Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. —Francisco Castro. — Vicente Palumbo. — Bianchi Geremías.

My.22-6394-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Herrero las existencias, activo y pasivo de la sucursal de la casa de negocio en el paraje Cerro de Batoví, Departamento de Tacuarembó, quedando con mi casa de comercio en Estación Tambores. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la casa arriba expresada, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cerro de Batoví, Mayo 17 de 1917. — Venancio Díaz Sueiro.

My.22-6411-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor César Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Anzano Pacini.

My.22-6380-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Flores número 2700, esquina á la de Vilardebó, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don David Cancela y desligado de la misma don Angel Mónaco. A los efectos de la ley de 26 se Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — David Cancela. — Angel Mónaco.

My.21-6353-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que de común acuerdo con el señor Luis T. Torres hemos resuelto constituir sociedad mercantil de la casa que giraba bajo la sola firma de Máximo Sánchez, en esta plaza, calle Constituyente número 1751, y que girará bajo la firma de Sánchez y Torres. A los efectos consiguientes se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos antes de los treinta días, so pena de atenerse á las disposiciones vigentes.—Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Máximo Sánchez.

My.21-6342-v.jn.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, aviso al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Enrique Herrero y Cía. mi casa de comercio conocida con el nombre de "Farmacia Artigas", ubicada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2288. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos á la expresada casa todos los días hábiles en el plazo de treinta días, á contar desde hoy. —Montevideo, Mayo 19 de 1917. — A. Ravecca.

My.21-6343-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría he vendido al señor Kyrfacos Zafiriades el comercio que en los ramos de fonda, café, bar y billar tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Grecia número 153. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de treinta días, vencido el cual quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Alejandro Argitas.

My.21-6354-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2080, denominada "Taller Industrial de cera", y que habíamos constituído por contrato de fecha 30 de Diciembre de 1916, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio señor Carlos Hermann. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Salomón Levy. — Carlos Hermann.

My.19-6335-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escrituras autorizadas, respectivamente, por los escribanos don José A. Mattos y don Al-

berto F. Zeballos con fecha 26 de Agosto de 1913 y 4 del corriente, fueron disueltas de común acuerdo las sociedades comerciales que giraban en esta plaza con las denominaciones de Aguerrebere Hermanos y Compañía y Aguerrebere y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo del que suscribe. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1917. — Antonio Aguerrebere.

My.19-6326-v.jn.8.

Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, á la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1913. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — A. C. Miller, Gerente.

My.19-6237-v.jn.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de Francisco Varcia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Industria (Pocitos), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Juan Varcia. — Francisco Varcia.

My.16-6321-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Luis Garrot y don Ignacio Liquese mi establecimiento de lechería situado en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al escribano Juan A. Bizzozero, con escritorio en esta ciudad, calle Misiones número 1365, de 12 á 17, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Juan Harrichoury.

My.16-6301-v.jn.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Gómez y Mol en la calle Inglaterra número 55 (Barrio Eduardo VII), quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Camilo Gómez. Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Camilo Gómez. — Manuel Moll.

My.15-6290-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que tengo establecida en la Estación La Sierra, Departamento de Maldonado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos, pues pasado este término el comprador queda exonerado de responsabilidad. — La Sierra, Mayo 12 de 1917. — Cesáreo Aznárez.

My.15-6292-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha y ante el escribano don Edelmiro Guerrero se ha disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de café y confitería, bajo la razón social de Cantizani y del Grande, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Alfredo Del Grande. — San José, Mayo 11 de 1917. —Lorenzo Cantisani. — Alfredo Del Grande.

My.15-6282-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Juan Berrutti los armazones, mostradores, útiles y demás existencias de mi propiedad, existentes en la casa calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Serafín Lorenzo.

My.15-6283-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado vender á don Luis Fontana el puesto de frutas y verduras de mi propiedad, sito en la calle Angel Floro Costa número 1418, debiendo todos los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarse con los justificativos de sus créditos al propio local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Barbero.

My.14-6250-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Vicente de Luca mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—D. R. Mendy.

My.14-6268-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Hortal el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Suárez número 331. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justicativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—Bernardo Olagaray.

My.14-6267-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giannone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.

My.14-6266-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos que nos comprometimos vender al señor Juan Varcia todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el camino Maldonado (Chacarita), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarnos pasen á hacerlo dentro del término que marca la ley, transcurrido el cual queda el señor Varcia exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 11 de 1917.—Carlos Agazzi y Hermano.—Juan Varcia.

My.12-6245-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á don Juan Antonio Bentancor la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Reducto número 2151. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Marcelino Fernández.

My.12-6244-v.jn.1.o.

Empresa de Caños Maestros

Habiéndose concertado la venta de esta Empresa al Municipio, de conformidad á la ley lo hago saber al público, para que los acreedores concurran á esta oficina, calle Cerrito número 584, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde esta publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1917.—P. p. de la Empresa de Caños Maestros: R. de Arteaga.

My.12-6246-v.jn.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Momo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ramón Llera.

My.11-6220-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Baustista Abadie la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo mi firma tengo establecida en el paraje conocido por Paso de Carrasco, Departamento de Canelones. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de ley, presentándose con los justificativos comprobantes á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Camilo Bovio. — Juan B. Abadie.

My.11-6208-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he comprado á don Cayetano Anastasia la casa de comercio que este señor tenía establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1687, por escritura que con fecha 10 del presente mes autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Hilario Anastasia.

My.11-6226-v.my.31.

Al comercio y al público

Habiendo vendido en el día de hoy á Antonio y Juan Arrellaga mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, denominada "Café Nuevo Comercio", situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 813. de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — José Fernández. — Antonio Arrellaga. — Juan Arrellaga.

My.10-6196-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Juan Fresco y Emilio Lluch el biógrafo "Salón Variedades", que con nuestra firma funciona en esta ciudad, con asiento en la esquina de las calles Colón y Ricardo Detomasi. — Mercedes, Abril 15 de 1917. — Eugenio Bellini. — Felipe S. González.

My.11-6207-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Manuel Pérez Mur.

My.10-6176-v.my.31.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han disuelto la sociedad ganadera que giraba en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Rodríguez é Indarte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio L. Julián Indarte. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Río Negro (Coladeras), Abril 18 de 1917. — Francisco A. Rodríguez. — L. Julián Indarte.

My.11-6209-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público en general que debido á las frecuentes confusiones que se ocasionan con motivo de haber muchas personas que llevan mi nombre y apellido, he resuelto, para lo sucesivo, firmar Francisco Rodríguez Baliño, reconociendo en todo su valor mi anterior firma. Agradeciendo al público que tenga presente esta modificación, á los efectos consiguientes. — Mercedes, Mayo 5 de 1917. — Francisco A. Rodríguez.

My.11-6216-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á la Compañía Swift, de Montevideo, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, almacén y despacho de bebidas fermentadas poseíamos en Punta de Lobos (Cerro), quedando disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bargés y Cabrera. — Montevideo, Abril 31 de 1917. — José Bargés. — Ricardo J. Cabrera.

My.10-6177-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregay Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jauñsolo
Scarone Deolinda

T

Temreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay, Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Remeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*
Montevideo, Mayo 1.o de 1917.
6692-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 34..	Peñarol	M.	31 Mayo 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o grado núm. 9...	Economía............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 8....	San Carlos..........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 9.......	Curtina	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 23......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20.......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz...............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

6198-pte.625.

Venta de negocio

Habiendo comprado á Paulina C. de Lacay y Compañía su casa de negocio en el ramo de farmacia, denominada "Mercedes", situada en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, aviso á todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Juan C. Ripoll.

My.11-6221-v.my.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Acuña y Gonzato en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando al frente del negocio y á cargo del pasivo el señor Gonzato. — Camino á la Barra de Santa Lucía, Mayo 10 de 1917. — Acuña y Gonzato.

My.10-6178-v.my.31.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hemos vendido al señor Juan Capnesure el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Andrés Salas y Cía.

My.10-6199-v.my.31.

Imprenta Nacional